

**CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO CON LOS JÓVENES DECLARADOS
EN ADOPTABILIDAD UNA VEZ CUMPLEN SU CICLO AL INTERIOR DE LOS
HOGARES DEL ICBF**

MARÍA CAMILA ROJAS MARTÍNEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ, D.C.
2014**

**CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO CON LOS JÓVENES DECLARADOS
EN ADOPTABILIDAD UNA VEZ CUMPLEN SU CICLO AL INTERIOR DE LOS
HOGARES DEL ICBF**

MARÍA CAMILA ROJAS MARTÍNEZ

Trabajo de grado para optar por el Título de Politóloga

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

ROBERTO SICARD LEÓN

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ, D.C.
2014**

Agradecimientos

Le agradezco a Dios por haberme guiado en esta travesía, a mis padres por motivarme día a día, a mis hermanos por permitirme ver la vida siempre con una sonrisa, a mi familia que con sus oraciones me fortalecían, a Mario por apoyarme e inspirarme en la distancia y a cada uno de estos jóvenes que abrieron su corazón conmigo.

“La cultura del bienestar nos anestesia y perdemos la calma si el mercado ofrece algo que todavía no hemos comprado, mientras todas esas vidas truncadas por falta de posibilidades nos parecen un mero espectáculo que de ninguna manera nos altera.”

(Papa Francisco, 2013)

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 1 |
| 1.2 ¿Qué es política pública?..... | 5 |
| 1.3 ¿Qué es Política Social?..... | 5 |
| 1.4 Aproximación a las variables del ciclo vital | 10 |
| 1.5 Acercamiento al concepto de desarrollo humano y vulnerabilidad | 13 |
| Capítulo 2..... | 16 |
| 2.1 Garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes | 16 |
| 2.2 Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes | 16 |
| 2.2.1 La Carta Política | 16 |
| 2.2.2 El Código | 19 |
| 2.3 Preparación para la Vida Laboral y Productiva, jóvenes con declaratoria de adoptabilidad..... | 24 |
| Capítulo 3..... | 31 |
| 3.1 Resultados | 31 |
| 3.1.1 El Estado, el sector privado y la sociedad..... | 33 |
| 3.1.2 La familia | 37 |
| Capítulo 4..... | 39 |
| 4.1. Análisis de Resultados..... | 39 |
| 4.1.1 Debilidades en el trabajo en red..... | 40 |
| 4.1.2 Una problemática invisible..... | 43 |
| Capítulo 5..... | 46 |
| 5.1 Historia de Vida | 46 |
| Conclusiones y Recomendaciones..... | 49 |

| | |
|--------------------|----|
| Bibliografía | 51 |
| Anexos | 53 |

Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: Diagrama de flujos | 9 |
| Figura 2: Ciclo de Vida..... | 13 |
| Figura 3: ¿Quiénes son vulnerables, a qué y por qué lo son? | 15 |
| Figura 4: Atención integral del adolescente | 28 |

Gráfica

| | |
|---|----|
| Gráfica 1: Nivel de educación jóvenes declarados en adoptabilidad | 33 |
| Gráfico 2: Proyecto de vida | 34 |
| Gráfico 3: Ámbito laboral jóvenes declarados en adoptabilidad | 36 |
| Gráfica 4: Vínculo familiar estando bajo protección del ICBF | 38 |
| Gráfica 5: Vínculo familiar después de haber salido del ICBF | 38 |

Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Tiempo de duración en el ICBF | 31 |
|--|----|

Introducción

A lo largo de los años, la problemática de la niñez, la adolescencia y la juventud se acentúa debido a las múltiples circunstancias de vulneración de los derechos de esta población. El Estado se ha visto en la necesidad de trabajar esta problemática protegiendo, garantizando y restituyendo los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de políticas, planes y programas gubernamentales realizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esta entidad brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos. Sin embargo, de acuerdo a la normativa del Código de la Infancia y la Adolescencia, el ICBF tiene bajo protección a los adolescentes, únicamente, hasta cumplir la mayoría de edad. Por lo tanto, surge el siguiente interrogante ¿qué sucede con los jóvenes que estuvieron bajo protección del ICBF al cumplir la mayoría de edad?

Una búsqueda previa a esta investigación, arrojó que en Colombia no se han realizado investigaciones sobre dicha problemática, por lo que para el área de la comunicación social es oportuno analizar en la medida en que es una problemática social que no se conoce y será de gran relevancia identificar la situación sociopolítica de los jóvenes declarados en adoptabilidad, analizar las acciones del ICBF, bien sean, eficaces o ineficaces, y las necesidades de estos jóvenes.

Ahora bien, a través de las políticas sociales —principales herramientas de la ciencia política—, es posible analizar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil en general. La puesta en marcha de políticas sociales le permite al Estado encargarse de atender eficazmente las problemáticas que agobian a la sociedad, mediante soluciones integrales que buscan el bienestar social de la población afectada por determinada problemática. Así pues, políticas de infancia,

adolescencia y juventud son necesarias a la hora de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Aunque, actualmente, existen políticas públicas que buscan garantizar estos derechos, el Estado no ha contemplado de cerca la problemática que atraviesan los jóvenes declarados en adoptabilidad que han tenido que pasar gran parte de su niñez y adolescencia institucionalizados en centros u hogares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que al cumplir la mayoría de edad finalizan su ciclo al interior de estas instituciones.

Por esta razón, esta investigación tendrá como eje de análisis una de las modalidades del ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes con medida de vulnerabilidad o adoptabilidad en las que se busca generar procesos de atención integral que permitan prevenir riesgos o amenazas del niño, niña o adolescente. El programa o modalidad que se escogerá para determinar la situación sociopolítica que atraviesan los adolescentes con medida de adoptabilidad será el de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' que brinda una atención especializada en procesos de integración social, productiva y laboral para estos jóvenes. De este modo, el trabajo girará en torno a la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la corresponsabilidad del Estado con los adolescentes declarados en adoptabilidad que han pasado su infancia y adolescencia institucionalizados en hogares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar?

El propósito general es analizar las herramientas educativas y laborales dadas por el ICBF para la construcción de un proyecto de vida viable y sostenible para estos jóvenes declarados en adoptabilidad que les permita un reintegro social efectivo. Partiendo de esto, se presentan los siguientes objetivos específicos:

1. Evaluar la eficacia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la prestación del servicio mediante el programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”.
2. Determinar la situación socio-política de los adolescentes que fueron declarados en adoptabilidad y estuvieron institucionalizados en el ICBF.
3. Identificar el rol que debe cumplir tanto el Estado, como la familia, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales en la construcción y consolidación de un proyecto de vida para los adolescentes declarados en adoptabilidad.

De acuerdo a los objetivos de la investigación, la metodología de análisis será de tipo cualitativo, pues busca evaluar el proceder del Estado colombiano, encargado de velar por los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, específicamente, a través de las actuaciones del ICBF. Además, busca identificar por medio de la confluencia de múltiples actores sociales cómo se logra dar solución integral a una problemática determinada. Por lo tanto, se propone como hipótesis que aunque, el Estado sea el principal actor garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe existir una confluencia de actores —Estado, sector privado, familias y organizaciones no gubernamentales— para el desarrollo eficaz del programa ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’.

Para esto, la recolección de información se realizó por medio de entrevistas a funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y un funcionario de una de las instituciones contratadas por el ICBF como operadores de los programas, con el objeto de determinar cómo son los procesos de atención que debe brindar el ICBF y su responsabilidad con los adolescentes declarados en adoptabilidad; además, once entrevistas a jóvenes que se les vulneraron sus derechos desde niños y estuvieron institucionalizados hasta los 18 años, esto con el fin de conocer la percepción de los adolescentes acerca de la atención prestada por el ICBF. También, fue necesaria la revisión y análisis de resoluciones y lineamientos como

el de la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' y de la normativa que permite esbozar el proceder del Estado con los niños, niñas y adolescentes vulnerados o en adoptabilidad.

El texto se encuentra dividido en cinco capítulos. En el primer capítulo, se presenta un acercamiento teórico a las políticas públicas y políticas sociales, dado que, estos guían el análisis que determinará la corresponsabilidad del Estado con los adolescentes declarados en adoptabilidad e institucionalizados. A su vez, se hace una aproximación al ciclo vital debido a la importancia que genera el desarrollo en cada etapa, y se hace referencia al desarrollo humano y a la vulnerabilidad para entender con precisión la problemática. En el segundo capítulo se realiza una mirada al marco normativo en Colombia para la protección, garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que dieron lugar a la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva'. En el tercer capítulo, se exponen los resultados hallados en el trabajo de campo y se realiza un breve análisis con cada dato encontrado. Por su parte, en el cuarto capítulo, se realiza el análisis de los resultados con el fin de determinar la corresponsabilidad del Estado a la luz de lo hallado en las entrevistas y los lineamientos para la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva'. En el quinto capítulo, se relata la historia de uno de los beneficiarios del ICBF que tuvo que pasar toda su niñez y adolescencia institucionalizado. Y finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo 1

1.1 Marco teórico y conceptual

El objetivo de este capítulo es presentar el marco teórico y conceptual que se llevará a cabo en el presente trabajo de investigación, en el cual se realizará un acercamiento al concepto de política pública y política social. A su vez, se presentará una aproximación a las variables implícitas en el ciclo vital —niñez, juventud, adultez y vejez —, así como un acercamiento al desarrollo humano y la

vulneración. Para el caso del análisis de la situación sociopolítica de los jóvenes mayores de edad, declarados en adoptabilidad, y que han tenido que pasar gran parte de su niñez y adolescencia institucionalizados, se tendrá en cuenta lo establecido por el modelo de atención aplicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de determinar la corresponsabilidad del Estado para la protección de este grupo poblacional.

1.2 ¿Qué es política pública?

Carlos Salazar define las políticas públicas como “el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas” (Salazar, 2008, p.45). En este sentido, una política pública está constituida por un conjunto de acciones gubernamentales relacionadas con una problemática o necesidad de una población en particular.

En este sentido y teniendo en cuenta que este análisis tiene como eje normativo lo estipulado por la Ley 1098 de 2006, que se explicará en apartados posteriores, en el Artículo 201 se hace referencia a que las políticas públicas de infancia y adolescencia,

“son el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes”¹.

1.3 ¿Qué es Política Social?

Según Teresa Montagut (2000), toda democracia debe poseer una política social². De allí, define la política social como “aquella política relativa a la administración

¹ Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

de la asistencia, es decir, al desarrollo de los servicios específicos del Estado, en aspectos tales como salud, educación, trabajo, vivienda y servicios sociales” (Montagut, 2000, p. 20). De esta manera, esta mitiga determinados problemas sociales mediante objetivos o soluciones que dan respuesta a tales problemáticas.

T.H. Marshall por su parte determina la política social como aquella

Encaminada a tener un impacto directo en el bienestar de los ciudadanos” (Marshall, 1965, p. 68), mediante la acción social. Por lo tanto, Montagut hace referencia a que el objetivo esencial de la política social es la cobertura de las necesidades mediante la satisfacción de las mismas. Ahora bien, estas difieren en cada comunidad, en cada periodo histórico y en cada nivel de desarrollo social de la población, por lo cual, están estrictamente ligadas a procesos evolutivos sociales, políticos, históricos, culturales y económicos. Por ejemplo, en las “sociedades capitalistas, estas necesidades humanas son concebidas como derechos morales que al ser reconocidos como tales, orientan las políticas sociales. (Montagut, 2000, p.24).

Así mismo, se refiere a la política social como aquel instrumento que permite una mayor aproximación a la igualdad; de ahí que las políticas sociales abran un campo para desarrollar procesos de igualdad de oportunidades mediante mecanismos de inclusión social y respeto por los derechos fundamentales de cada ciudadano. En este sentido, Montagut plantea que las políticas sociales deben proveerles a las personas los recursos necesarios para que su vida política, social, económica y cultural pueda ser ejercida a plenitud.

² Montagut, T. (2000), Política Social, Una introducción, Ariel, Barcelona.

El análisis de la intervención social por parte del Estado, según Herrera y Castón (2003), está relacionado con la formulación de las políticas sociales para, finalmente, poder intervenir en las cuestiones a las que se pretende dar cobertura y solución. Esto con el fin de conocer la realidad social y facilitar las estrategias pertinentes para intervenir en la problemática. Desde la perspectiva de estos autores, la política social se define bajo la teoría relacional³ como “el elemento o recurso del que dispone una sociedad compleja⁴ para reducir y dar salida a los problemas y demandas que suceden en la actualidad” (Herrera y Castón, 2003, p. 65). En este sentido, las políticas sociales en una sociedad compleja ya no deben estar única y exclusivamente reguladas por la intervención del Estado, por lo que retoman los postulados de la teoría relacional en la medida en que establece un reconocimiento de múltiples actores sociales para la formulación, implementación y evaluación de políticas sociales. Es decir, que se entiende a la política social no como una política asistencialista sino como una política de trabajo en red⁵.

Esta pluralidad de actores sociales en la implementación de políticas sociales está fundamentada en los aportes teóricos de la sociología relacional en donde se establece la existencia de un paradigma para observar los problemas sociales e intervenir sobre ellos. Este se entiende teóricamente a partir de que una realidad social debe comprenderse como una relación que puede ser dada por la interacción de múltiples actores sociales. Ahora bien, estas interacciones determinan que el eje de la sociología relacional parte de las relaciones sociales, por lo que:

³ Los aportes teóricos de Donati refieren a la teoría relacional a partir de la comprensión y la explicación de los fenómenos sociales bajo el carácter de interacción en la realidad social, como realidad sui géneris hecha de relaciones sociales.

⁴ Herrera y Castón plantean que la sociedad es compleja, avanzada y post-moderna.

⁵ Según O`toole, la red es un conjunto de relaciones de cooperación entre actores sociales para dar solución a una problemática específica o alcanzar metas comunes.

La implementación de las políticas sociales no puede depender de uno a más actores privilegiados sino que debe buscar la confluencia y colaboración entre los diferentes actores y sectores (público, privado, tercer sector y familias) e inspirarse en intervenciones en red. (Herrera y Castón, 2003, p. 68)

Lo que sustenta la relación existente entre sociología y política social para dar solución a problemáticas o necesidades sociales.

El surgimiento de este paradigma relacional nace de la crisis del Estado de Bienestar que tomó como expresión el *welfare mix*⁶, en el que se plantea que el bienestar no puede estar regulado solo por el sector público y el privado, sino que debería ser tratado por una variedad de actores sociales —públicos, privados, tercer sector y familias —, que permitan una toma de decisiones en red sobre una problemática específica. De ahí que el bienestar social fuera producto de la confluencia de cuatro esferas sociales que Herrera y Castón denominaron red. Para la participación de esta pluralidad de actores en un mismo sistema, Donati toma como referencia el esquema AGIL de Parsons en donde ejemplifica, mediante un diagrama de flujos, la interacción de cada sector con las políticas sociales.

⁶ Según Donati, la expresión *Welfare mix* significa que el bienestar no podía asegurarse solo por el Estado, ni tampoco por una concertación neocorporativa entre el Estado y los actores del mercado. Se debía recurrir a otros sujetos: privados, tercer sector, familias y redes informales.

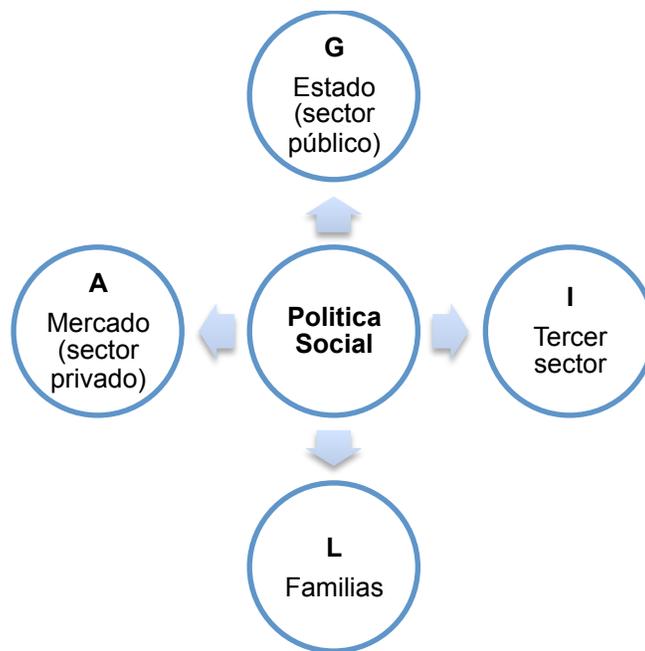


Figura 1: Diagrama de flujos

Fuente: Tomado y adaptado de Herrera y Castón, 2003, p. 206.

Dicha representación de los cuatro sectores, según Herrera y Castón, hace evidente “la necesidad de pensar las políticas sociales como producto de las interrelaciones entre A (mercado), G (Estado), I (Tercer sector), L (Familias)” (Herrera y Castón, 2003, p. 206). Es decir, las dinámicas por las que se constituye este diagrama se refieren específicamente a la pluralidad de actores, lo que hace necesaria la colaboración y cooperación entre cada uno de los sectores para la toma de decisiones; y por ende, el bienestar social será producto de un sistema constituido por las relaciones entre las cuatro esferas de la sociedad.

Ahora bien, la confluencia de estos actores sociales debe entenderse como una red de instituciones, organizaciones y sujetos, de tal manera que esta sea “una estructura de interdependencia en la que participan múltiples actores que comparten intereses comunes, que excluye modelos jerárquicos y mercados perfectos, pero que incluye un conjunto de relaciones de cooperación para alcanzar metas comunes” (O’toole, 1997, p. 45).

En este sentido, la integración de múltiples sectores tal como lo plantea Donati, Herrera y Castón

Posibilita la búsqueda de soluciones integrales y permite que las diferencias entre ellos puedan ser usadas productivamente para resolver problemas sociales” (Cunill, 2005, p. 1). Esto, por tanto, se articula mediante una sinergia que evidencia la capacidad de los actores sociales para dar solución a una “creciente complejidad social. (Herrera y Castón, 2003, p. 218)

Con el fin de superar la manera de entender la política social como intervención única y exclusiva del Estado.

1.4 Aproximación a las variables del ciclo vital

Tener en cuenta el ciclo de vida como marco de referencia para el análisis sobre la situación sociopolítica de los jóvenes declarados en adoptabilidad e institucionalizados, resulta fundamental en la medida en que trata de evidenciar la importancia de una de las etapas del ciclo vital —niñez, adolescencia y juventud—, para la realización de políticas públicas y políticas sociales que reconozcan y promuevan las capacidades y potencialidades de este grupo poblacional a partir de la generación de oportunidades mediante la realización y consolidación de un proyecto de vida para estos jóvenes, a los cuales se les ha vulnerado sus derechos, partiendo de la premisa de que entraron a un organismo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo medida de protección.

El ciclo vital se entenderá en esta investigación como un

Modelo que explica el tránsito de la vida, desde la gestación⁷ hasta la muerte, como un proceso continuo que se encuentra en permanente cambio y adaptación de acuerdo a las transformaciones del entorno. (Secretaría Distrital de Salud, 2011).

Se refiere específicamente a que el crecimiento y desarrollo social de la persona es el producto de múltiples experiencias, condiciones, necesidades o problemas de una etapa de la vida que condicionan la siguiente. En esta medida, la Secretaría Distrital de Salud esboza el ciclo vital de la siguiente manera: niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez.

- Niñez:

La infancia es la etapa del ciclo vital que inicia desde la gestación y va hasta los 12 años de edad, se caracteriza por ser crucial dentro del desarrollo del ser humano ya que es en esta etapa en la que hay desarrollo pleno en aspectos psicológicos, biológicos, culturales y sociales (Secretaría Distrital de Salud, 2011).

Esta etapa se divide en dos:

- Primera Infancia: Desde los 0 meses hasta los 5 años de edad y es “concebida como un proceso continuo de interacciones y relaciones sociales de calidad, que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y desarrollar competencias para la vida” (Registro Nacional de Oferentes para la Atención a Primera Infancia del ICBF, 2014).

⁷ Según la Secretaría Distrital de Salud, la gestación es el período que transcurre entre la implantación en el útero del óvulo fecundado y el momento del parto. Comprende todos los procesos fisiológicos de crecimiento y desarrollo del feto en el interior del útero materno, así como los significativos cambios fisiológicos, metabólicos e incluso morfológicos que se producen en la mujer, encaminados a proteger, nutrir y permitir el desarrollo del feto.

- Infancia: Comprende los niños y niñas de los 6 hasta los 12 años. Es un periodo en el cual hay participación en escenarios escolares y vinculación a contextos familiares y sociales.

- Adolescencia:

Es la etapa que va “desde los 12 hasta los 18 años y en la que se amplían, revisan y ponen a prueba la visión de la vida y de los valores acerca de sí mismo, de la familia y de la sociedad” (Secretaría Distrital de Salud, 2011).

- Juventud:

Esta etapa del ciclo vital es en la que se centra el estudio. Este es un grupo poblacional que va desde los 14 hasta los 28 años⁸ y es concebido, según la Secretaría Distrital de Salud, bajo una

Generación de construcciones y significaciones sociales que se encuentra en un proceso de permanentes cambios” (Secretaría Distrital de Salud, 2011). A su vez, se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. De ahí que su “subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan. (Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 de 2013).

- Adulthood:

Según lo planteado por la Secretaría Distrital de Salud, la adultez es una de las etapas más largas del ciclo vital, va desde los 27 y 59 años de edad, su desarrollo se da a partir de cambios sociales y es en donde concierne la preparación para la vejez.

⁸ Desde la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se entiende como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos que ejerce su ciudadanía.

- Vejez:

Esta etapa ha sido el resultado del proceso desarrollado en el ciclo vital, el cual se caracteriza por lo que ha vivido a lo largo de sus otras etapas a nivel individual y social.

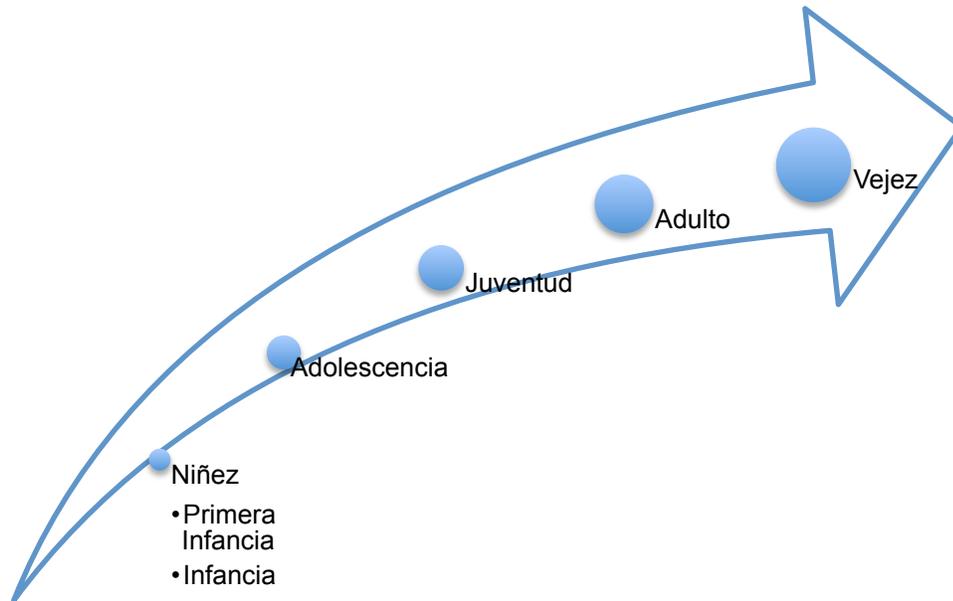


Figura 2: Ciclo de Vida

Fuente: Elaboración propia, tomado de Secretaría de Salud, Definición del Ciclo de Vida, Lineamientos Enfoque poblacional, 2001.

1.5 Acercamiento al concepto de desarrollo humano y vulnerabilidad

Dado que se desconoce lo que sucede socialmente con los jóvenes institucionalizados, declarados en adoptabilidad y mayores de edad que han estado en centros u hogares del ICBF, resulta pertinente abordar el concepto de desarrollo humano entendido como eje fundamental de incidencia política del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que radica en que desde la realidad y perspectiva teórica del desarrollo humano se dan los pilares para analizar problemáticas sociales — como la planteada en esta investigación — y así, lograr el bienestar de las personas.

En ese sentido, se entiende el desarrollo humano como un “proceso mediante el cual se ofrece a las personas mayores oportunidades. Entre estas, las más importantes son una vida prolongada y saludable, educación y acceso a los recursos necesarios para tener un nivel de vida decente” (Informe sobre Desarrollo Humano, 1990, *en línea*).

Ahora bien, se entiende que el desarrollo humano tiene como base fundamental ampliar las oportunidades de las personas; sin embargo, las múltiples amenazas por la persistencia de la desigualdad en el mundo hacen que este objetivo tenga quiebres para mantener segura a una persona, comunidad o sociedad. Entonces, el verdadero progreso del desarrollo humano radica en,

Cuan seguros y suficientes son esas condiciones sociales en las que se encuentra la población para un desarrollo humano sostenido” (Informe sobre Desarrollo Humano, 2014, *en línea*). He aquí la necesidad de pensar en el concepto de vulnerabilidad, entendido este “no como pobreza, ni carencias o necesidades, sino indefensión, inseguridad y exposición a riesgos, crisis y estrés (Robert Chambers, 2006, p. 17)

La vulnerabilidad amenaza el desarrollo humano, y si no se aborda de manera sistemática mediante la transformación de las normas sociales y de las políticas, se deteriorarán los logros en el ámbito del desarrollo humano. De ahí que una persona o comunidad sea vulnerable cuando su situación social se ve altamente en riesgo de deterioro; de igual forma,

Las personas se vuelven vulnerables cuando no disponen de las suficientes capacidades básicas, dado que ello limita gravemente la capacidad de las personas de tomar decisiones y les impide hacer cosas importantes para ellos o hacer frente a las amenazas. (Informe sobre Desarrollo Humano, 2014, *en línea*).

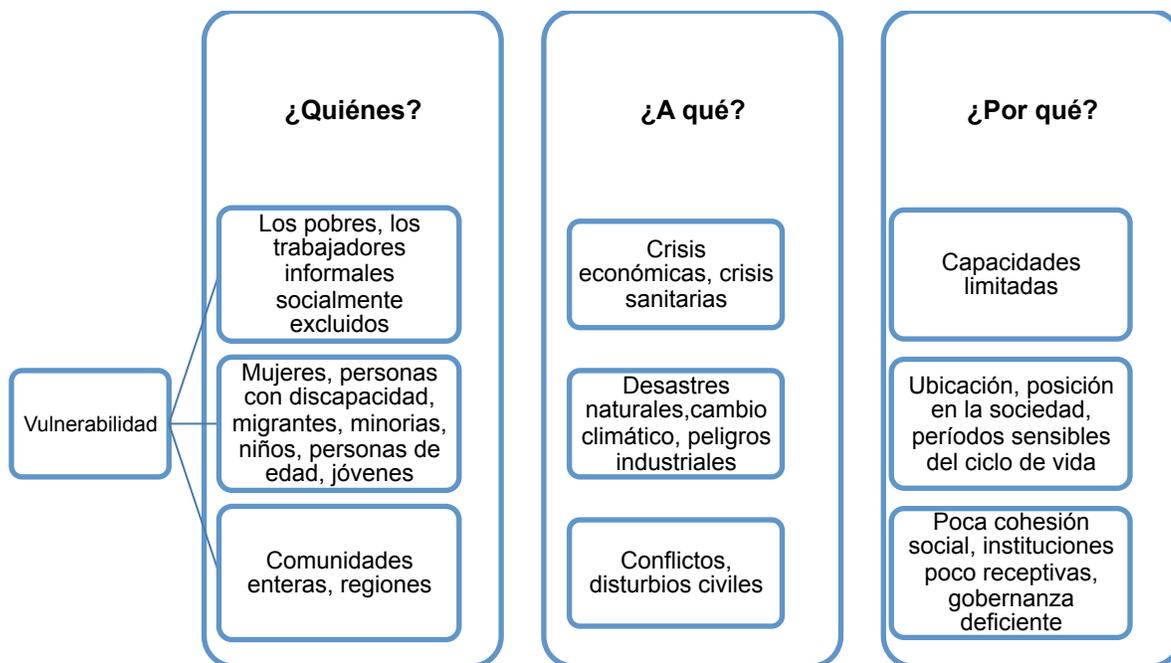


Figura 3: ¿Quiénes son vulnerables, a qué y por qué lo son?

Fuente: Tomado de Informe sobre Desarrollo Humano 2014.

Las diferentes formas de vulnerabilidad, entendidas estas como: “vulnerabilidad asociada al ciclo de vida de las personas y la vulnerabilidad estructural”⁹, pueden incidir de manera simultánea y reforzar momentos de crisis dentro de la vida de una persona o comunidad; por ejemplo, “la vulnerabilidad en distintas etapas de la vida —niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez— puede afectar drásticamente las capacidades asociadas al ciclo de vida de las personas” (Informe sobre Desarrollo Humano, 2014, *en línea*).

“La mayoría de las vulnerabilidades son persistentes debido a la marginación social” (Informe sobre Desarrollo Humano, 2014, *en línea*) lo que hace entrever la incapacidad del sector público, privado y la sociedad en su conjunto para proteger

⁹ Informe sobre Desarrollo Humano 2014, [en línea], disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf>. Recuperado: 14 de octubre de 2014.

a las personas vulnerables. Hecho que evidencia las deficiencias de las instituciones para la formulación e implementación de políticas públicas y sociales.

Capítulo 2

2.1 Garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

En el presente capítulo se realizará una revisión y descripción del marco normativo sobre la protección integral de los niños, niñas y adolescentes bajo lo estipulado por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia, como marco legal para la garantía de los derechos —de las niñas, los niños y los adolescentes — y para asegurar el restablecimiento de estos mismos. Se hará también, una descripción sobre los Lineamientos Técnicos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con medida de Vulnerabilidad o Adoptabilidad bajo el programa de Preparación para la Vida Laboral y Productiva coordinado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

2.2 Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2.2.1 La Carta Política

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 1 establece que “Colombia es un Estado social de derecho”¹⁰, por lo cual, el Estado colombiano debe garantizar la efectiva protección de los derechos consagrados en la Carta Política, a su vez plantea como fines esenciales en el Artículo 2 “servir a la comunidad”¹¹ y en el Artículo 5 “amparar a la familia como institución básica de la sociedad”.¹² Así pues, aunque el Estado es el principal garante de un orden social, político y económico

¹⁰ Colombia, (2007), Constitución Política, Bogotá, Lewis. Artículo 1.

¹¹ *Ibíd.* Artículo 2.

¹² *Ibíd.* Artículo 5.

justo, el Artículo 42 refiere que “el Estado y la sociedad garanticen la protección integral de la familia”, es decir, no solo el Estado debe procurar y asegurar el pleno desarrollo de los ciudadanos, sino también la sociedad, constituida por la multiplicidad de actores sociales —privados, públicos y del tercer sector —.

Ahora bien, para el análisis a desarrollar en esta investigación, el Artículo 44 de la Constitución Política determina que:

son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.¹³

A su vez, la Carta Política no excluye a los adolescentes y jóvenes, por lo que refiere lo siguiente en el Artículo 45:

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en

¹³ Ibíd. Artículo 44.

los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud¹⁴.

Partiendo de lo anterior, las dinámicas históricas, sociales y políticas de la nación han demarcado la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en un país que, de acuerdo a su Constitución, debe garantizar el bienestar de los niños sobre el de los demás como un Estado social de derecho, “democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general”¹⁵. De ahí que supone la existencia de una cooperación y colaboración entre el Estado, la sociedad y la familia debido a su corresponsabilidad en la garantía de los derechos de este grupo poblacional.

A partir de los ejes normativos de la Carta Política, la formulación, implementación y evaluación de la política social, debe buscar la participación de todos los actores sociales para lograr procesos efectivos de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de los derechos de los niños. “Esto con el fin de dar cumplimiento al contrato social, expresado en la Constitución Política de 1991, en donde se llevó a cabo el reconocimiento universal de los derechos humanos” (Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, 2009, p. 23).

Así pues, para la garantía de los Derechos Fundamentales se refiere en el Artículo 13 a que “el Estado (...) adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”¹⁶; en este caso, es el Estado quien deberá proteger a aquellas personas que por condiciones sociales o económicas se encuentran en

¹⁴ Ibíd. Artículo 45.

¹⁵ Ibíd. Artículo 1.

¹⁶ Ibíd. Artículo 13.

circunstancias de vulnerabilidad. Por lo tanto, para el análisis que se lleva a cabo en esta investigación, ¿es el Estado quien debe garantizar la protección integral y el restablecimiento de los derechos de los jóvenes declarados en adoptabilidad, que han pasado su niñez y adolescencia institucionalizados y cumplen la mayoría de edad estando en los hogares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar? o ¿de quién depende la garantía de los derechos de una población que sufre de una “vulnerabilidad crónica”¹⁷ debido a su marginación social?

2.2.2 El Código

La Ley 1098 de 2006 tiene como objeto “la protección integral¹⁸ de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades (...) así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”.¹⁹ Por lo que, para la consagración de un Estado social de derecho —mencionado en apartados anteriores—, es de vital importancia especificar los derechos de este grupo humano debido a que es de los “más vulnerables”.²⁰

Para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta los siguientes artículos del Código de la Infancia y la Adolescencia que resultan pertinentes para la problemática a investigar:

¹⁷ Informe sobre Desarrollo Humano 2014, (en línea), disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf>, recuperado: 14 de octubre de 2014.

¹⁸ Artículo 7. Ley 1098 DE 2006. Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismo, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

¹⁹ Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación. Artículo 2.

²⁰ Informe sobre Desarrollo Humano 2014, (en línea), disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf>, recuperado: 14 de octubre de 2014.

- Artículo 9. *Prevalencia de los derechos.* En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

- Artículo 17. *Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano.

- Artículo 18. *Derecho a la integridad personal.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

- Artículo 26. *Derecho al debido proceso.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

- Artículo 28. *Derecho a la educación.* Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.

- Artículo 31. *Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.* Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

- Artículo 50: *Restablecimiento de los derechos.* Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

- Artículo 51: *Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.* El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, sobre todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

- Artículo 53: *Medidas de restablecimiento de derechos.* Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar, y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
 3. Ubicación inmediata en medio familiar.
 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en los que no resulte la ubicación en los hogares de paso.
 5. La adopción.
 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
 7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales que convenga.
- *Artículo 60: Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados.* Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.
 - *Artículo 63: Procedencia de la adopción.* Sólo podrán adoptarse los menores de 18 años declarados en situación de adoptabilidad, o aquellos cuya adopción haya sido consentida previamente por sus padres (2008).

Los artículos mencionados anteriormente tienen como fin establecer la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para garantizar el ejercicio

de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dar cumplimiento a cabalidad de la atención, cuidado y protección de esta población bajo la normativa de que estos actores sociales son los responsables directos de garantizar su desarrollo integral.

De este modo, el Artículo 39, 40 y 41 de la Ley 1098 de 2006 establece la corresponsabilidad de la familia como actor obligado a promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto; además, determina la corresponsabilidad de la sociedad como responsable en la participación activa en el logro efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; y también, plantea la corresponsabilidad del Estado como institución encargada del desarrollo integral de esta población.

Ahora bien, la Ley 1098 de 2006 decreta en su Artículo 11,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, (...) que definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento.²¹

El ICBF tiene por objeto proteger a los niños, niñas y adolescentes para lo cual formula, implementa y evalúa programas para la protección de sus derechos. De ahí que la Ley 7 de 1979²² establezca que esta entidad propone el desarrollo de programas y servicios que dan respuesta a las necesidades y problemáticas de la niñez colombiana.

²¹ Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación. Artículo 11.

²² Ley 7 de 1979, (1979), en línea, disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0007_1979.htm#1, recuperado: 17 de Septiembre de 2014.

2.3 Preparación para la Vida Laboral y Productiva, jóvenes con declaratoria de adoptabilidad

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del lineamiento técnico para las modalidades de vulnerabilidad o adoptabilidad para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, busca generar procesos de atención que prevengan mayores niveles de amenaza, inobservancia y vulneración, dependiendo de la necesidad particular del niño, niña o adolescente, y de sus factores de vulnerabilidad.

Antes de profundizar en el programa que a esta investigación le compete es importante mencionar que la declaratoria de adoptabilidad de los niños, niñas o adolescentes le corresponde exclusivamente al Defensor de Familia, a quien se le definen sus funciones en el Artículo 82²³ del Código de la Infancia y la Adolescencia, entre las facultades más relevantes para esta investigación se encuentran:

1. Adelantar de oficio las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas y adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.
3. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de

²³ Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación. Artículo 82.

la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a la que haya lugar.

4. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante, o este se halle ausente, incapacitado o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
5. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente (2008).

Ahora bien, el programa 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' es una "modalidad de atención especializada en procesos de integración social, productiva y laboral para adolescentes con medida de adoptabilidad y que se encuentran próximos a cumplir su mayoría de edad o finalizar su procesos"²⁴

La población titular de atención de dicho programa son: a) adolescentes entre 14 y 18 años con declaratoria de adoptabilidad, b) mayores de 18 años que se encuentra estudiando o realizando un proceso formativo, y c) los adolescentes pueden ser de ambos géneros.

De otra parte, los criterios para que un adolescente sea ubicado en este programa se establecen de la siguiente manera: a) el adolescente se encuentra declarado en medida de adoptabilidad, b) el adolescente ha terminado exitosamente su proceso de restablecimiento de derechos y c) el adolescente requiere de un servicio especializado que fortalezca sus capacidades, potencialidades y competencias formativas, laborales y sociales para un adecuado reintegro social (Lineamientos Técnicos, 2010).

²⁴ Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, (2010), Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral o Productiva' surge con miras a la construcción de un proceso de reintegración social viable y sostenible, la cual tiene como fundamento vincular activamente a los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad en el sistema educativo y laboral. Esto a partir del ingreso a la formación universitaria, técnica o tecnológica, el fortalecimiento de competencias y destrezas para orientar y consolidar procesos de formación laboral, así como gestionar y garantizar el ingreso del adolescente a la actividad laboral y productiva. En este sentido, el objetivo principal de este programa es "garantizar un proceso de desarrollo de competencias, destreza y habilidades para la vida que permitan el reintegro social, educativo, laboral y productivo de los adolescentes".²⁵

Esta modalidad de atención la realiza una institución contratada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que presta un servicio especializado en procesos de integración social, productiva y laboral para adolescentes bajo los lineamientos establecidos por el ICBF (2010). El desarrollo de este programa se lleva a cabo en diferentes fases o etapas que se explicarán a continuación:

En la fase I 'Identificación, Diagnostico y Acogida', la institución prestadora del servicio debe "garantizar un proceso de acogida con un ambiente cálido, de confianza y de estabilización emocional"²⁶ y realizar una valoración de las competencias, destrezas y habilidades con las que cuenta el adolescente.

En la fase II, 'Intervención y Proyección'²⁷, como generalidades la institución debe:

- a) Garantizar acciones encaminadas a la atención integral del adolescente, mediante la vinculación a una red de apoyo del entorno social para la

²⁵ Ibid. Pág. 91.

²⁶ Ibid. Pág. 91.

²⁷ Ibid. Pág. 91.

construcción de un proyecto de vida que permita una integración social autónoma e independiente del adolescente.

- b) Garantizar la participación del adolescente en las decisiones de su cotidianidad.
- c) Potenciar el ejercicio de la autonomía de cada adolescente para el desarrollo de su proyecto de vida.
- d) Implementar estrategias de resolución de conflictos para afrontar la realidad.
- e) Ejecutar actividades para el desarrollo de sus potencialidades (2010).

Es pertinente resaltar que en esta misma fase el lineamiento hace hincapié en cinco áreas importantes a trabajar con los adolescentes.

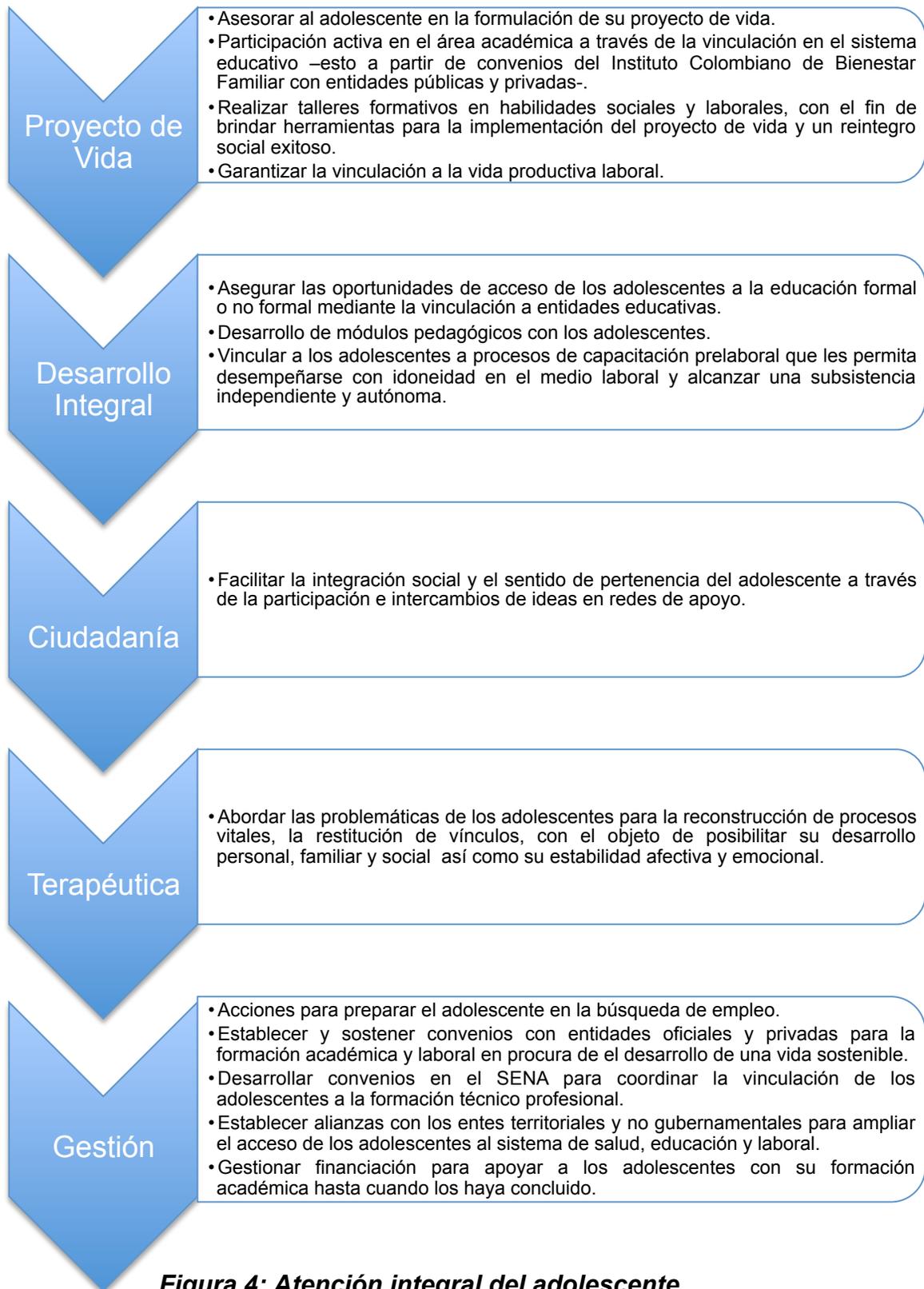


Figura 4: Atención integral del adolescente

Fuente: Elaboración propia, tomado de los Lineamientos Técnico Administrativos, (2010), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora bien, el área de gestión menciona específicamente la necesidad de buscar convenios y alianzas con el fin de brindar oportunidades universitarias, técnicas o tecnológicas y laborales a los adolescentes. La responsabilidad en la búsqueda de estos convenios y alianzas es principalmente del Estado, es decir, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como “principal entidad del Estado encargada de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de asegurar su restablecimiento”²⁸, ergo, es quien debe brindar oportunidades académicas y laborales a los adolescentes declarados en adoptabilidad. En efecto, este programa tiene como objetivo garantizar un desarrollo de competencias y habilidades para un reintegro social, educativo y laboral viable. También, es obligación y responsabilidad de la sociedad en general “tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de esta población”,²⁹ es decir, que el sector privado y el tercer sector deben contribuir en la garantía de los derechos de los adolescentes, y esto puede ser, a través de la consolidación de alianzas y convenios que permitan el desarrollo productivo del adolescente.

La fase III, ‘Preparación para el Egreso’³⁰, tiene como fundamento central desarrollar acciones o estrategias para la preparación de los adolescentes, sin la intervención de la institución. De ahí se realizan las siguientes estrategias:

²⁸ Ley 7 de 1979, (1979), en línea, disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0007_1979.htm#1, recuperado: 17 de Septiembre de 2014.

²⁹ Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación. Artículo 40.

³⁰ Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, (2010), Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Pág. 94.

- a) Consolidar el proyecto de vida.
- b) Gestionar la continuidad del adolescente en los sectores educativos y de salud.
- c) Evaluar las competencias y habilidades del adolescente para su desempeño al egresar de la institución.
- d) Asesorar psicológicamente al adolescente para afrontar el nuevo estilo de vida que asumirá.
- e) Motivar al adolescente en el desarrollo de sus potencialidades y de la confianza en sí mismo.
- f) Consolidar la vinculación a redes sociales de apoyo.
- g) Facilitar el acceso a los servicios que el adolescente requiera.
- h) Coordinar espacios para escuchar la percepción de los adolescentes sobre su egreso.

Finalmente, la fase IV es la del 'Seguimiento Post Egreso'³¹. En ella se plantea que el adolescente tendrá seis meses de seguimiento después de su egreso con el fin de identificar la situación en la que se encuentra, asesorarlo sobre oportunidades académicas o laborales, fortalecer el vínculo con las redes sociales de apoyo y orientarlo en temas relacionados con la salud sexual, mental y sustancias psicoactivas.

La modalidad de este programa radica en el proceso de restablecimiento de derechos, el cual se da a partir de acciones, actividades o estrategias que de forma conjunta garanticen los derechos de los adolescentes y promuevan la consolidación de proyectos de vida que se llevan a cabo bajo principios de desarrollo de competencias en un marco de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.

³¹ *Ibíd.* Pág.95

Lograr consolidar un proyecto de vida para estos jóvenes mediante el fortalecimiento de habilidades, relaciones sociales —pasado, presente, futuro—, y desarrollo humano permite promover la construcción de una identidad y participación en escenarios sociales fundamentales para el ciclo vital de los adolescentes y/o jóvenes.

Capítulo 3

3.1 Resultados

En este capítulo se examinará la información recolectada en el trabajo de campo realizado a través de entrevistas concedidas por once jóvenes declarados en adoptabilidad. La metodología de análisis se dará a partir de un análisis cualitativo que permita evaluar la eficacia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la prestación del servicio a estos beneficiarios, por medio de las herramientas educativas y laborales dadas por el Instituto a estos jóvenes, la consolidación de su proyecto de vida y la guía para afrontar su mayoría de edad. Adicionalmente, se determinará si aun estando en declaratoria de adoptabilidad los jóvenes mantuvieron un vínculo familiar y si actualmente, conservan o no ese vínculo. Lo que posteriormente logrará establecer la corresponsabilidad del Estado, la familia, el sector privado y la sociedad con esta población.

Ahora bien, para entender con claridad lo que se encontró en las entrevistas es fundamental tener en cuenta el tiempo que los jóvenes estuvieron institucionalizados, esto a partir de los datos de ingreso y egreso hallados en el trabajo de campo.

Tabla 1: Tiempo de duración en el ICBF

| Siglas | Ingreso | Egreso | Total | años |
|---------------|----------------|---------------|--------------|----------------------------|
| AR | 7 años | 19 años | 12 años | institucionalizados |

| | | | |
|-----------------|---------|---------|---------|
| DV | 9 años | 18 años | 9 años |
| ÁS | 12 años | 21 años | 9 años |
| CR | 1 año | 21 años | 20 años |
| DA | 1 año | 18 años | 17 años |
| VJ | 5 años | 19 años | 14 años |
| JB | 5 años | 18 años | 13 años |
| MB | 5 años | 19 años | 14 años |
| VM | 11 años | 21 años | 10 años |
| IG | 9 años | 19 años | 10 años |
| ER | 7 años | 19 años | 12 años |
| Promedio | 6 años | 19 años | 12 años |

*Debido a que estos jóvenes estuvieron bajo medida de protección del ICBF se utilizan siglas para mantener la reserva de su identidad.

Fuente: Elaboración propia.

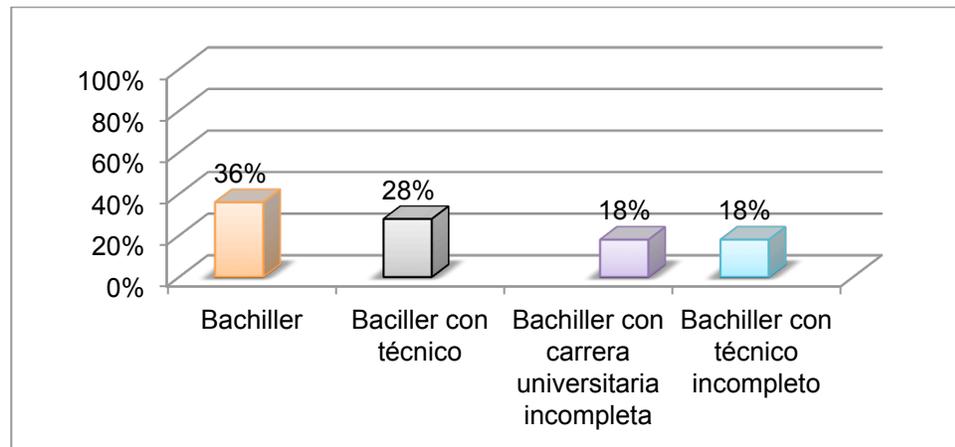
La tabla 1 permite entrever que el promedio de edad de ingreso al ICBF de este grupo de jóvenes evaluado para esta investigación fue de 6 años, hecho que evidencia que se les vulneraron sus derechos desde una de las principales etapas del ciclo vital: la niñez, en la que comúnmente se dan procesos de vinculación escolar, familiar y social. También, se muestra que el promedio de edad en el que se le dio el egreso a los jóvenes fue de 19 años, hecho que permite el siguiente cuestionamiento: ¿fueron estos jóvenes preparados para afrontar la mayoría de edad fuera del ICBF? Este análisis se llevará a cabo en apartados posteriores.

En síntesis, el tiempo total que estos jóvenes estuvieron institucionalizados fue de 12 años, es decir, que permanecieron como “hijos del ICBF” la mitad de su niñez y toda su adolescencia. Esto con el fin de contextualizar la realidad social que los jóvenes tuvieron que afrontar desde la premisa de que entraron a una institución del ICBF bajo medida de protección porque sus derechos fueron vulnerados desde niños.

3.1.1 El Estado, el sector privado y la sociedad

Para determinar la eficiencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la prestación del servicio a estos jóvenes, se investigó en primera instancia sobre el nivel de educación brindado por el Instituto a los adolescentes declarados en adoptabilidad. Lo que el trabajo de campo demostró fue lo siguiente:

Gráfica 1: Nivel de educación jóvenes declarados en adoptabilidad



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la gráfica 1 se evidencia que de los once jóvenes declarados en adoptabilidad el 36% tiene un nivel educativo hasta el bachillerato; mientras que el 28% lograron hacer el bachillerato y un técnico en sistemas o contaduría pública. Por su parte, el 36% restante, aunque son bachilleres, tuvieron la oportunidad de cursar técnicos (18%) o carreras universitarias (18%) se vieron en la necesidad de aplazar sus estudios porque “el ICBF no siguió ayudándolos financieramente” (IG, comunicación personal, 1 de noviembre de 2014).

Según los lineamientos para la modalidad de ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’ el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe “asegurar las oportunidades de acceso de los adolescentes a la educación formal o no formal a través de la vinculación a entidades educativas (...)”.³² Es decir, que la

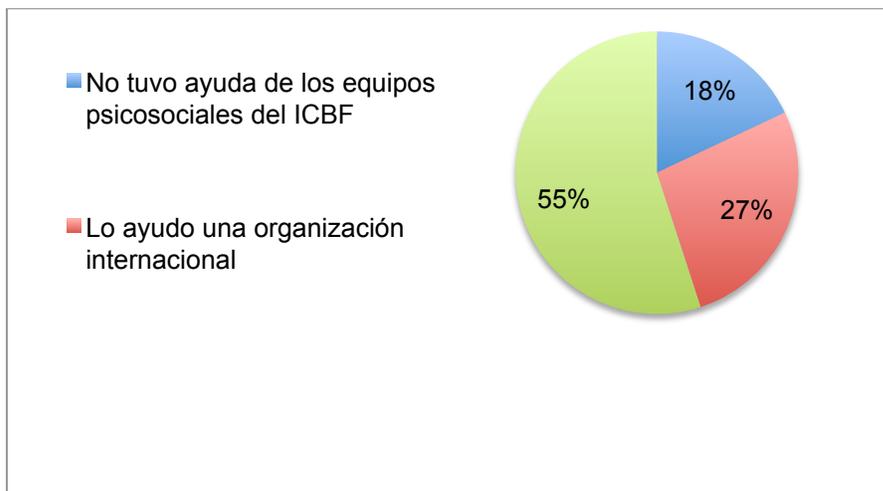
³² Ibid. Pág. 98

entidad debe vincular académicamente a los jóvenes en instituciones educativas y por tanto, hacer esfuerzos financieros para el fortalecimiento de este proyecto.

Sin embargo, no solo el lineamiento de este programa establece procesos para la atención integral a estos jóvenes, sino, también, el convenio realizado por el ICBF y la Organización Internacional para la Migraciones en el marco del protocolo para el apoyo de estudios de formación técnico, tecnológico y de pregrado, “Proyecto de Vida de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Beneficiarios de las Modalidades propuestas por el ICBF”, que tiene como objeto “aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el restablecimiento de derechos y la prevención de la vulneración mediante la selección de adolescentes o jóvenes que serán beneficiados con el apoyo de pago de matrículas académicas”.³³

En segunda instancia se encuentran los resultados dados a partir de la pregunta ¿cuál fue el proyecto de vida que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar te ayudo a construir?

Gráfico 2: Proyecto de vida



Fuente: Elaboración propia.

³³ Ibíd. Pág. 99

Según los datos hallados en esta pregunta, el 55% de los jóvenes consideran que en la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' la institución contratada por el ICBF les ayudo en la elaboración y consolidación de un proyecto de vida, y hacen hincapié en que el trabajo realizado por la ONG no es estrictamente el trabajo del ICBF. Esto, teniendo en cuenta que el 100% de los jóvenes entrevistados hacen énfasis en que el trabajo con los defensores de familia para el restablecimiento de sus derechos es ineficaz ya que,

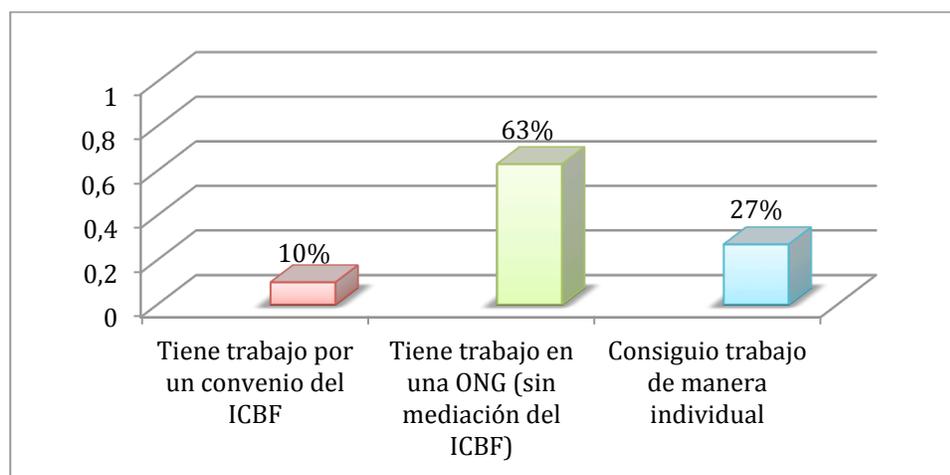
Nunca hay un trabajo psicosocial directamente con el defensor de familia ni un interés por el bienestar de los beneficiarios" (MB, comunicación personal, 1 de noviembre de 2014). A su vez, mencionan algunos que "nunca fueron informados por el defensor de familia sobre su situación de protección (VM, comunicación personal, 17 de octubre de 2014).

Además de que su relación con los representantes del Instituto es nula (DV, comunicación personal, 16 de octubre de 2014).

El siguiente dato demuestra que el 27% de los jóvenes aseguran que quien les ayudo en la elaboración y consolidación de un proyecto de vida fueron organizaciones internacionales como *Amici dei Bambini* que trabaja en Colombia con el fin de realizar actividades de capacitación laboral para los adolescentes que egresan de algunas instituciones del ICBF; mientras que, el 18% restante consideran que el Instituto no les ayudo en la elaboración de su proyecto de vida y por el contrario, tuvieron la guía de una persona particular que conocieron estando institucionalizados.

En tercera instancia se investigó acerca de las acciones y estrategias que llevó a cabo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para vincular activamente al adolescente en el ámbito laboral, esto bajo los testimonios de los jóvenes sobre su participación laboral.

Gráfico 3: Ámbito laboral jóvenes declarados en adoptabilidad



Fuente: Elaboración propia.

La gráfica 3 hace evidente que las acciones hechas por el ICBF para la vinculación de los jóvenes en el ámbito laboral son ineficaces, esto en la medida en que solo el 10% de esta población está trabajando bajo un convenio brindado por el Instituto. Ahora bien, la gestión que tiene la ONG es fundamental teniendo en cuenta que es la institución no gubernamental quien está empleando al 63% de los jóvenes declarados en adoptabilidad.

De acuerdo a los lineamientos para el programa de ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’ el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe “adelantar y establecer convenios con entidades oficiales y privadas para la vinculación laboral del adolescente en procura del desarrollo de una vida autosostenible”.³⁴ Por lo que, para un exitoso reintegro social de los jóvenes — principal objetivo del programa— el ICBF debe garantizar el fortalecimiento de competencias laborales y productivas que permitan gestionar el ingreso del adolescente al ámbito laboral. Esto, según la normativa, estableciendo alianzas con los entes territoriales y no gubernamentales para ampliar el acceso de los jóvenes al sistema laboral.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 94.

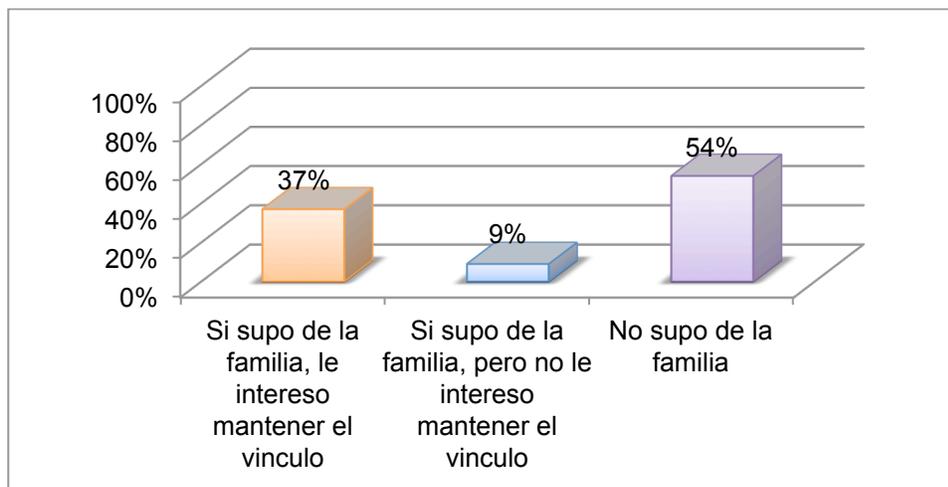
Finalmente, como cuarta instancia que se investigó en el trabajo de campo fue la guía que le brindó el ICBF a cada uno de los jóvenes para afrontar la mayoría de edad. De acuerdo, a la modalidad de atención especializada en procesos de integración social, productiva y laboral para adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, se guiaba a los jóvenes fortaleciendo sus habilidades y destrezas con el fin de orientarlos en procesos formativos integrales que les permitan ser vinculados a sistemas educativos y laborales. Sin embargo, la percepción de los adolescentes en la guía que les brindo el defensor de familia con sus equipos técnicos interdisciplinarios fue negativa, esto debido a que el 100% de los jóvenes tienen una percepción desfavorable de la gestión realizada por el defensor de familia; mientras que, la gestión que realizó la institución contratada por el ICBF fue favorable.

Ahora bien, como una observación importante a tener en cuenta en el proceso *Post Egreso* que realiza el ICBF es que según los lineamientos del programa de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, específicamente, el defensor de familia, debe hacer seguimiento durante los seis meses siguientes al egreso y de acuerdo a los resultados arrojados en el trabajo de campo, ningún joven ha tenido un proceso de seguimiento por parte del defensor de familia, lo que demuestra ineficacia en la gestión administrativa y psicosocial del ICBF como garante y gestor de restablecimiento de derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes.

3.1.2 La familia

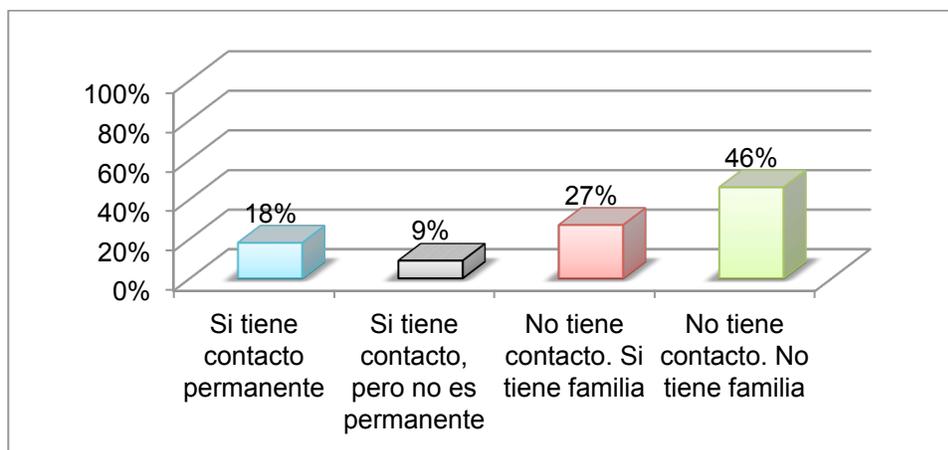
Como se vio en el capítulo II, la Constitución Política colombiana consagra en su artículo 44 que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y adicionalmente señala al Estado, la sociedad y la familia como responsables directos de su protección y de garantizar su desarrollo integral. De ahí que, en el trabajo de campo se indago acerca del vínculo familiar de los jóvenes durante la medida de adoptabilidad, es decir, mientras permanecían institucionalizados, y después de salir de los hogares del ICBF (actualmente).

Gráfica 4: Vínculo familiar estando bajo protección del ICBF



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 5: Vínculo familiar después de haber salido del ICBF



Fuente: Elaboración propia.

Según el Observatorio de Bienestar para la Niñez,

En Colombia, a 31 de Diciembre de 2012, existían 7,977 niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, sin familia, que son

cuidados por el ICBF mediante servicios de protección, buscando restablecerles y garantizarles su derecho a tener una familia.³⁵

Sin embargo, para los jóvenes que se tuvieron en cuenta en esta investigación el derecho a tener una familia no fue restablecido debido, principalmente, a que “la deseabilidad de un niño en proceso de adopción depende en gran medida de la edad, de tal manera que el 66% de las familias esperan un niño o niña menor de seis años, es decir que la probabilidad de ser adoptado desciende a medida que aumenta la edad del niño, niña o adolescente”³⁶.

Lo mencionado anteriormente evidencia una nueva problemática acerca de la falta de programas del ICBF para vincular a niños y niñas mayores de seis años en procesos viables de adopción o apadrinamiento. De igual forma, demuestra la ineficacia en la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad tanto por el Estado como por la familia y la sociedad en general, lo que a su vez genera exclusión social y por tanto vulneración a los derechos, que en este caso, deben primar sobre los demás.

Capítulo 4

4.1. Análisis de Resultados

Ante el desconocimiento sobre la realidad que atraviesan los jóvenes mayores de edad, declarados en adoptabilidad y que han tenido que pasar gran parte de su niñez y adolescencia institucionalizados en centros u hogares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el presente capítulo busca analizar a

³⁵ Observatorio de Bienestar para la Niñez, (2013), La adopción y el derecho a la familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia, en línea, disponible en: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas/ObservatorioBienestar/Boletines/boletin_regular_n6_adopciones.pdf, recuperado: 4 de noviembre de 2014.

³⁶ *Ibíd.* Pág. 10.

partir de los resultados expuestos en el capítulo anterior la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la sociedad y la familia con esta población a la que se le han vulnerado sus derechos fundamentales.

4.1.1 Debilidades en el trabajo en red

A lo largo de la investigación, los resultados han arrojado la situación sociopolítica de los adolescentes institucionalizados con declaratoria de adoptabilidad una vez cumplen su ciclo al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ella se evidencia la falta de atención en procesos de integración social, productiva y laboral del ICBF en la medida en que no existe una vinculación activa del adolescente en procesos de inclusión laboral bajo la premisa de que, aunque, el 100% de los jóvenes sean bachilleres eso no les garantiza una actividad laboral o un proyecto productivo viable.

Así mismo, para la construcción de un proceso de reintegro sostenible, la vinculación de los adolescentes en el sistema educativo como un proceso de restablecimiento de derechos debe ser garantizado por el Instituto ya que la entidad tiene los servicios intra e inter institucionales para que el adolescentes ingrese a la formación académica.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es el Estado quien debe garantizar la vinculación de los jóvenes al sistema laboral y educativo. Esto, a través de alianzas y convenios entre entidades del sector público, entidades del sector privado y organizaciones no gubernamentales (tercer sector), tal como el convenio de cooperación entre el ICBF y la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, que brinda a los jóvenes facilidades para el pago de matrículas ya que “uno de los principales inconvenientes después de salir del ICBF es la falta de recursos para estudiar” (IG, comunicación personal, 1 de noviembre de 2014).

Además, según funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la responsabilidad del Estado con los niños, niñas y adolescentes está reglamentada en el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 en donde se consagra, específicamente, que el Estado debe “garantizar las condiciones de acceso a una

educación idónea y de calidad (...) y asegurar los medios para la permanencia en el sistema educativo hasta finalizar su ciclo completo de formación”.³⁷ No obstante, para el caso particular de los jóvenes con declaratoria de adoptabilidad, los funcionarios del ICBF aseguran que también

es responsabilidad del Instituto brindarle a estos jóvenes oportunidades educativas y laborales, que les permitan tener una subsistencia autónoma, independiente y con calidad de vida ya que al no tener ningún vínculo familiar sólido que les brinde estas oportunidades se han convertido en los “hijos del ICBF (NU, comunicación personal, 28 de octubre de 2014).

En este sentido, es necesaria la confluencia de tres actores (Estado, sector privado y tercer sector) con el objeto de realizar estrategias de cooperación e integración a través de un trabajo en red. La existencia de una multiplicidad e integralidad de actores para la formulación e implementación de políticas públicas y políticas sociales para la problemática que enfrentan los jóvenes declarados en adoptabilidad es primordial ya que a través de la colaboración entre distintos actores para el desarrollo eficaz del programa ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’ se logra vincular activamente a los adolescentes en sistemas educativos y laborales viables que garanticen el ingreso de los adolescentes a estos proyectos productivos. Es decir, que la gestión para la garantía y el restablecimiento de derechos realizada por ICBF para los adolescentes con medida de adoptabilidad no debe ser estrictamente del sector público, sino que, debe existir la cooperación entre actores sociales como el sector privado y las organizaciones no gubernamentales con el fin de dar una solución eficaz a la problemática de vulneración de derechos a la que se ve enfrentada esta población.

³⁷ Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación. Artículo 41.

Ahora bien, las estrategias y acciones que realiza el ICBF a través de la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva', tiene como eje transversal la consolidación de un proyecto de vida que contemple la construcción de metas y expectativas a corto, mediano y largo plazo. Los resultados del trabajo de campo demuestran que este proceso lo llevó a cabo 1) la institución contratada por el ICBF y 2) organizaciones internacionales, es decir, la gestión fue realizada exclusivamente, por el tercer sector. Esto, teniendo en cuenta que más de la mitad de los jóvenes aseguraron que "en todo el proceso de protección, desde el ingreso al ICBF, no existió un asesoramiento de los defensores de familia para la realización de un proyecto de vida" (AR, comunicación personal, 16 de octubre de 2014).

La falta de relacionamiento de los defensores de familia con los adolescentes y el poco asesoramiento de este actor, garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes evidencia la ineficacia que existe actualmente en la realización de estrategias que hagan entrever la necesidad a la hora de asesorar y potencializar el desarrollo integral de un proyecto de vida para los jóvenes bajo la guía del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por eso la importancia de una colaboración entre distintos sectores, integrado por el Estado, el tercer sector y las familias —para este caso específico— que contribuya en la formulación e implementación de políticas sociales que le provean a las jóvenes con medida de adoptabilidad oportunidades viables para que su vida política, social, económica y cultural pueda ser ejercida como plenos ciudadanos.

Es de anotar que el vínculo o relacionamiento con las familias no es estrictamente relaciones entre madre o padre, sino vínculos afectivos entre redes informales³⁸ (personas o grupos) de la vida cotidiana de cada joven que puedan contribuir en la construcción de un bienestar social para ellos, como lo haría cualquier otro sector.

³⁸ Según Herrera y Castón, las redes informales son aquellos vínculos con amigos, vecinos y/o grupos sociales que permiten la conformación de una red de apoyo.

En este sentido, la puesta en marcha de una política social debe buscar la participación activa de todos los actores, que puedan contribuir en la búsqueda de soluciones integrales a problemáticas sociales, con el fin de generar mayor compromiso y hacer eficaz la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad en general para la garantía de los derechos, específicamente, los de los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.

4.1.2 Una problemática invisible

Aunque, la modalidad de ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’ tenga como objetivo “garantizar un proceso de desarrollo de competencias, destrezas y habilidades para la vida que permitan el reintegro social, educativo, laboral y productivo de los adolescentes”,³⁹ la realidad a la que se ven enfrentados los jóvenes al culminar su ciclo al interior de los hogares del ICBF es de vulnerabilidad debido, principalmente, a la marginación social que viven a diario.

Según funcionarios de algunas de las instituciones contratadas por el Instituto, como operadores de estos programas, una de las principales causas por las que estos jóvenes “hijos del ICBF” siguen siendo vulnerables es por “las escasas herramientas dadas por el Instituto para desenvolverse en esferas educativas y laborales” (RM, comunicación personal, 7 de noviembre de 2014). A su vez, las capacidades limitadas a lo largo de su ciclo vital por la vulneración de sus derechos como niños, niñas y adolescentes hace que “sea más difícil enfrentarse a situaciones adversas” (RM, comunicación personal, 7 de noviembre de 2014).

De igual forma, el ciclo vital de la adolescencia y la juventud son etapas de la vida en las que se comienza a participar activamente en la sociedad y el mundo

³⁹ Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (2010), Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, en Diario oficial, núm. 48.031, 3 de abril de 2011, Bogotá. Pág. 91.

laboral, por lo que se adentran en una nueva problemática, “la marginación del mercado, ya que carecen de experiencia profesional, redes sociales y habilidades para la búsqueda de trabajo” (Informe sobre Desarrollo Humano, 2014, en línea). Entonces, si los jóvenes declarados en adoptabilidad no tienen bases educativas sólidas y tampoco laborales, ¿cómo no ser marginado laboral y socialmente?

La vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes —la mayoría de las veces— se hereda de una generación a otra, pero no solo eso, se evidencia en otros casos que un adolescente que fue vulnerado en alguna etapa del ciclo vital, puede volver a ser vulnerado en otra etapa, por lo que comienza a sufrir de una vulnerabilidad crónica. (RM, comunicación personal, 7 de noviembre de 2014).

Esto, precisamente, por un impedimento a lidiar con amenazas o por la marginación social constante.

Sin embargo, la formulación de políticas sociales mejor focalizadas en la formación educativa y laboral, específicamente, para los adolescentes declarados en adoptabilidad cumpliría con las expectativas de los jóvenes para tener un proyecto de vida viable después de salir del ICBF, y reduciría sus vulnerabilidades. No obstante, esta es una problemática que se aborda pensando en los niños, niñas y adolescentes que tiene el Instituto actualmente —según cifras del Observatorio de Bienestar para la Niñez, a 2012 existían 7,977 de ellos con declaratoria de adoptabilidad—, ya que si se pensará en la causa principal de ingreso de los niños al ICBF, se tendría que trabajar fundamentalmente con las familias.

Entonces, ¿se puede hablar de procesos eficaces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la prestación del servicio a estos beneficiarios? ¿Son los lineamientos para la modalidad de ‘Preparación para la Vida Laboral y Productiva’ materializados en beneficios reales para los adolescentes?

Dando respuesta a los interrogantes anteriores, es importante mencionar que uno de los datos hallados en el trabajo de campo, y en el cual los once jóvenes coinciden, es la falta de acciones en el seguimiento post egreso de los defensores de familia y su equipo psicosocial. Según los lineamientos del ICBF para este programa, el proceso de seguimiento tiene como fin identificar la situación en la que se encuentran los adolescentes y comprobar si fue o no adecuada la medida tomada por el defensor de familia; aunque, lo que referencian los jóvenes es que nunca existió ese seguimiento, esto hace entrever otra problemática que va más allá de una visita que debió realizar el defensor de familia, y es que, el relacionamiento con este garante de derechos y los adolescentes es débil.

“Durante los 12 años institucionalizada, tuve cinco defensores de familia y no tuve una relación cercana con ellos” (AR, comunicación personal, 16 de octubre de 2014) como estos son la mayoría, sino todos, los testimonios de los jóvenes sobre su relación con los defensores de familia, lo que hace evidente el desinterés por realizar procesos psicosociales efectivos con los beneficiarios y la desinformación que existe entre el defensor y el beneficiario sobre las medidas de protección de cada adolescente y los procesos de atención brindados por las instituciones.

Ahora bien, respecto a la materialización de los lineamientos y aunque, el ICBF busca generar procesos de atención que permitan prevenir mayores formas de vulneración de derechos, los adolescentes con medida de adoptabilidad demuestran a lo largo del trabajo de campo que el Instituto aunque brinda alternativas para un reintegro social, estas acciones no logran ser viables y sostenibles para los jóvenes, toda vez que, la vinculación al sistema educativo está estrictamente ligado a cumplir los requisitos de una educación secundaria básica y quienes tienen la oportunidad de ingresar a la formación universitaria, técnica o tecnológica lo hacen por medio de una ayuda que da el ICBF, pero que en la mitad del camino dejan de brindárselas por inconvenientes administrativos con las entidades educativas.

“Hice cinco semestres de derecho, pero tuve que retirarme porque el ICBF no continuó con el pago de la carrera por problemas que la universidad le puso por pagar al final del semestre y no al comienzo” (IG, comunicación personal, 1 de noviembre de 2014).

Testimonios como estos, evidencian la ineficacia de los procesos para prevenir la vulneración de derechos de los adolescentes con medida de adoptabilidad del Estado y el sector privado. De ahí la dificultad que tienen los jóvenes para vincularse en una actividad profesional ya que no tienen las competencias necesarias para ingresar al mercado laboral, por lo que la mayoría se han visto en la necesidad de buscar trabajo en la última institución que los acogió mientras estaban institucionalizados, debido a que son los únicos que los emplean sin inconvenientes.

Capítulo 5

5.1 Historia de Vida

Crónica de una vulnerabilidad crónica

“Haber entrado al ICBF desde el primer año de nacido, no es nada fácil”, dice Diego. Un joven hecho y derecho que paso diecisiete años de su vida en dicha institución. A los 9 años, se evadió —término que utilizan los funcionarios de estas instituciones para decir elegantemente que no quería seguir en la institución—, estuvo tres años en la calle, enseguida se coge la cabeza y dice entre dientes “luego te cuento”.

En el barrio la Estrada de Bogotá todas las calles son iguales, parece un laberinto de cemento rodeado de casas viejas, en una de ellas Diego tiene una pieza. El lugar es una habitación muy pequeña, con un baño al fondo, una cama sencilla y una mesa de noche con una foto de él, un niño y una mujer. Los de la foto, dice con voz entrecortada, “son mi familia, o bueno lo que queda de ella”. Diego tiene 22 años, conoció a Melisa, su mujer —como él se refiere a ella—

hace tres años. Ella vive con su mamá, dueña de varios bares de la calle 85, y con la que no tiene muy buena relación —se ríe— porque nunca está en la casa.

Hace 18 meses, Melisa tuvo a Juan José⁴⁰. Un hijo que estuvo en su barriga nueve meses y fue lo único que logró sacar a Diego de las drogas. Él, es su motivación, sus ganas de levantarse cada mañana, salir a trabajar y esperar con ansias el día que descansa para ir a verlo. Mientras lo recuerda se le aguan los ojos, Diego sueña con tener una familia.

El vicio empezó a los 10 años, tiempo en el que estuvo en la calle, haciendo cosas que solo él sabe. A los 12 años volvió a ingresar al ICBF, después de que un policía lo encontrara en el centro de la ciudad, consumiendo. Ingresó nuevamente a una institución especializada en adolescentes consumidores, se escapó varias veces, pero a los pocos días la policía lo volvía a encontrar. Así estuvo hasta los 18 años.

Antes de que Juan José naciera, Diego tenía el sueño de ser futbolista, pero como a muchos de los hijos del ICBF, lo bajaron de la nube. No había recursos, transporte, ni medios, mejor dicho, no había nada. Diego tuvo que desistir de su anhelo futbolístico y comenzar a construir otros sueños. Entró al programa 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' del ICBF, una vez allí, decidió empezar a estudiar Cultura Física, Recreación y Deporte con un convenio del Instituto con las universidades. Perdió el segundo semestre y el ICBF dejó de ayudarlo, entonces, otro sueño fallido.

Ebanistería, panadería y cocina, mesa y bar fueron los cursos que realizó en el SENA, después de que le cerraron varias puertas en su cara. Diego egresó del programa en el que estaba por decisión del defensor de familia —autoridad competente asignada a cada niño con medida de protección— porque seguía consumiendo marihuana, sin saber qué hacer, le pidió ayuda al director de la Fundación por un Mundo Nuevo, entidad que lo acogió bajo protección estando

⁴⁰ De acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia se protege la identidad del bebe de Diego utilizando otro nombre.

institucionalizado en el ICBF, él lo ayudo a conseguir un lugar dónde vivir y le dio trabajo en la fundación.

800 panes hacía Diego a diario para los beneficiarios de la fundación. Niños, niñas y adolescentes que, como él, fueron abandonados por su familia y tendrán que pasar su niñez en hogares del ICBF. Sentirse tan identificado con la problemática de estos niños, por haber pasado su vida en tantas instituciones, lo hace querer ayudarlos a toda costa. Tanto fue el cariño por ellos y las ganas de que por un día, unas horas, un momento tuviesen una sonrisa en su cara, que decidió que a su taller de panadería fueran cada día un grupo diferente de niños o niñas, para que como él, aprendieran a hacer pan.

Aún hoy, Diego sigue trabajando en la fundación, pero ya no como panadero, sino como educador, tiene a cargo alrededor de 30 niños que, como a su hijo, quiere darles cariño, cuidarlos y enseñarles lo importantes que son. Pero, ahora, el problema es otro, ya no es por no tener qué estudiar, ni por no tener trabajo, ni por un lugar donde vivir, sino la lucha por su hijo. Hace unos días, Melisa —la mamá de Juan José— decidió irse, abandonó a Diego y al bebé, por irse con sus amigos a rumbeare, dice Diego llorando. Él no tiene cómo cuidar al bebé, optó, entonces, por dejárselo a la bisabuela de Melisa, una mujer mayor que vive en Bosa.

“Yo solo quiero tener una familia”, dice Diego, limpiándose las lágrimas de su cara. Tuvo que dejarle el bebé a la bisabuela porque llevarlo en la madrugada y recogerlo en la noche le trajo graves consecuencias a la salud del pequeño. Ahora, está seguro de que la familia de Melisa le quiere quitar el bebé, así que decidió citarla a una comisaría de familia. Sentado al borde de su cama, espera con ansias ese día para reclamar la custodia de Juan José, pero el panorama es desolador, sencillamente, porque la legislación colombiana casi siempre favorece a la madre a pesar de las circunstancias.

Conclusiones y Recomendaciones

El ICBF como institución que debe garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y asegurar su restablecimiento, desarrolla programas como el de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' que busca dar respuesta a las necesidades y problemáticas de la adolescencia en Colombia. Asimismo, esta modalidad aquí presentada, busca generar procesos de atención que permitan prevenir nuevas formas de vulneración de derechos. Sin embargo, a través, de los hallazgos de la investigación se evidenció que los lineamientos para esta modalidad no logran materializarse en beneficios reales para los adolescentes, debido a las escasas herramientas dadas por el ICBF en materia educativa y laboral, y a la falta de asesoramiento en la formulación de un proyecto de vida viable para los jóvenes.

Es importante resaltar que más allá del análisis que se lleva a cabo en esta investigación, una de las principales problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad es la falta de programas del ICBF para vincular a niños y niñas mayores de seis años en procesos viables de adopción o apadrinamiento. Esto demuestra que los mecanismos de restablecimiento de derechos son ineficaces bajo la premisa de que, principalmente, los niños y niñas deben tener la oportunidad de consolidar vínculos o redes de apoyo, una vez son declarados en adoptabilidad, mediante programas de adopción o apadrinamiento, lo que probablemente les permitiría a futuro tener un mejor asesoramiento a la hora de establecer un proyecto de vida.

Lo mencionado anteriormente expone, además, no solo que al ICBF le hacen falta programas de adopción o apadrinamiento para niños y niñas mayores de seis años, sino también, programas bajo la modalidad de 'Preparación para la Vida Laboral y Productiva' ya que, según los funcionarios de las instituciones, no existe variedad de ofertas de programas que presten atención especializada de integración social, productiva y laboral para adolescentes con medida de adoptabilidad.

De ahí, surge la necesidad de formular políticas sociales y políticas públicas en las que confluya la participación activa del sector público, privado, tercer sector y las familias con el fin de dar una solución eficaz a la problemática que enfrentan los jóvenes con medida de adoptabilidad que han pasado su niñez y adolescencia institucionalizados en hogares del ICBF. La importancia de que exista una interacción entre múltiples actores sociales se debe, principalmente, a que con la colaboración entre los diferentes sectores se realiza un trabajo en red para la búsqueda de alianzas y convenios con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales con el fin de que brinden oportunidades sostenibles para los jóvenes.

Una de las alternativas, por ejemplo, es que el ICBF al tener los servicios intra e inter institucionales pueda fortalecer procesos de atención y vinculación en el sistema educativo, así como establecer acuerdos que garanticen que algunas empresas privadas vinculen a los adolescentes en áreas laborales y productivas de manera fluida, sostenible y constante.

La problemática que hace vulnerables a los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad es la falta de acciones y estrategias del Estado —ICBF— para llevar a cabo procesos eficaces de restablecimiento de derechos y, a su vez, lograr generar procesos para prevenir mayores riesgos de vulneración en los jóvenes. De este modo, al terminar el ciclo en los hogares del ICBF, los adolescentes con medida de adoptabilidad no tienen las herramientas adecuadas para enfrentarse a una vida fuera del Instituto, por lo que se requiere de una política social que identifique las necesidades de estos jóvenes, y por ende, les brinde oportunidades académicas, laborales y productivas viables y sostenibles, propicie su participación activa en el ámbito social cultural, económico y político del país, y potencialice sus capacidades, competencias y destrezas en pro de un desarrollo de vida autosostenible, claro está, sin ser una política asistencialista, sino, por el contrario, una política en la que cuatro esferas sociales toman decisiones en red para dar una solución integral a una problemática específica.

Bibliografía

Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (2010), *Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados*, en Diario oficial, núm. 48.031, 3 de abril de 2011, Bogotá.

Colombia, Secretaría de Salud, (2001), [en línea], *Definición del Ciclo de Vida, Lineamientos Enfoque poblacional*, disponible en: http://saludpublicabogota.org/wiki/images/f/f4/Enfoque_poblacional.pdf, recuperado: 13 de octubre de 2014.

Código de la Infancia y la Adolescencia, (2008), *Ley 1098 de 2006*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación.

Colombia, (2007), *Constitución Política*, Bogotá, Lewis.

Colombia, Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud, (2013), *Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 de 2013*, Bogotá.

Cunill Grau, N. (2005), *La intersectorialidad en el gobierno y gestión de la política social*, X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile, 18 – 21.

Donati, P. y Lucas, A. (1987), *La política social en el estado de bienestar y el desafío de los sistemas complejos*, REIS, Madrid.

Donati, P. (2006), *Repensar la sociedad el enfoque relacional*, Internacionales Universitarias, Madrid.

Herrera, M. y Castón, P. (2003), *Las políticas sociales en las sociedades complejas*, Ariel, Barcelona.

Informe sobre Desarrollo Humano 2014, (2014), [en línea], disponible en: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf>, recuperado: 14 de octubre de 2014.

Ley 7 de 1979, (1979), [en línea], disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0007_1979.htm#1, recuperado: 17 de Septiembre de 2014.

Marshall, T.H. (1965), *Citizenship and Social Class*, Cambridge, Cambridge University Press. (En español editado en T.H. Marshall y T. Bottomore, *Ciudadanía y clase social*, Alianza, Madrid, 1998).

Montagut, T. (2000), *Política Social, Una introducción*, Ariel, Barcelona.

Observatorio de Bienestar para la Niñez, (2013), *La adopción y el derecho a la familia*, Instituto Colombiano de Bienestar Familia, [en línea], disponible en: http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas/ObservatorioBienestar/Boletines/boletin_regular_n6_adopciones.pdf, recuperado: 4 de noviembre de 2014.

O'Toole, L.J. (1997), *Treating networks seriously: Practical and research-based agendas in public administration*, *Public Administration Review*, 57, 45 – 52.

Salazar, C. (2008), *Políticas públicas & Think Tanks*, Konrad Adenau Stiftung, Bogotá.

Anexos

Anexo 1: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: AR

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 16 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

María Camila Rojas: ¿Cuántos años tienes?

AR: 21 años.

MCR: ¿Cuanto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

AR: 12 años.

MCR: ¿A qué edad ingresaste al ICBF?

AR: A los 7 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

AR: Por cinco (5) instituciones.

MCR: ¿Por qué este cambio de instituciones?

AR: Cuando recién entré al centro de emergencia dure como 20 días en esa institución, luego me pasaron a una institución de monjitas, en la que duré 7 años. Cambie varias veces de instituciones, casi siempre, porque cerraban los programas.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarada en adoptabilidad por el defensor de familia?

AR: A los 8 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

AR: Yo estaba en una institución con mi hermana y mantuve contacto con otra hermana que no estaba en ICBF y vivía con una tía. A mi mamá le quitaron las visitas después de yo haber sido declarada en adoptabilidad por el defensor de familia.

MCR: Tu estudiaste estando institucionalizada?

AR: Si. Con las monjitas nosotras estudiábamos.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

AR: Yo terminé mi bachillerato estando en el programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”, luego me inscribí para estudiar contaduría pública, pero no estaba segura de querer estudiar eso, y como tampoco estaba trabajando, la defensora de familia me dijo que tenía que irme del programa.

MCR: ¿Bajo que medida saliste del programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”?

AR: Por reintegro familiar.

MCR: ¿Cómo te preparó el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

AR: No me preparó, ni me ayudo en nada.

MCR: ¿Cuál fue tu relación con los defensores de familia?

AR: Nunca tuve una relación cercana con mis defensores de familia, para ellos somos un informe más. Quienes se preocuparon por nosotros y quienes nos ayudaron fueron los funcionarios de las instituciones que nos atendían, pero el defensor de familia no. En todo el proceso de protección, desde el ingreso al ICBF, no existió un asesoramiento de los defensores de familia.

MCR: ¿Cuál fue tu proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF?

AR: En las instituciones en las que estuve desde los 14 años se empieza a trabajar el proyecto de vida y le preguntan a uno lo que quiere estudiar y lo que quiere hacer, en general. Pero yo perdí muchas oportunidades que tuve porque no sabia con certeza que hacer en mi vida.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

AR: Yo entré a los 17 años al programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” y estuve hasta los 19 años, pero la defensora me dio el egreso porque no definía que quería hacer, yo ni estudiaba, ni trabajaba. Me reintegro a mi familia y me quede mucho tiempo sin hacer nada hasta que busque a las personas de la ultima institución en la que estuve y ellos me brindaron ayuda.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

AR: Me ayudaron varios funcionarios de la última institución en la que estuve.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

AR: Trabajo por una ayuda que me brinda una fundación, porque nadie más quiso emplearme por no tener estudios. Quiero entrar a estudiar, pero no tengo recursos para hacerlo, entonces lo que hago es ahorrar mi salario para poder pagarme lo que quiero estudiar. Y vivo actualmente con mi familia.

MCR: ¿El ICBF (defensor de familia) te ha hecho seguimiento después del egreso?

AR: El defensor de familia no hizo ningún seguimiento. Y pienso que ellos deben preocuparse más por nosotros y tratar de trabajar más por el bienestar de los beneficiarios.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

AR: Trabajo en un fundación como secretaria.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

AR: Si, yo vivo con mis hermanas y mi mamá.

(Despedida)

Anexo 2: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: DV

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 16 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

DV: 21 años.

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

DV: 9 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

DV: 9 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

DV: Por cinco (5) instituciones del ICBF.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

DV: A los 12 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

DV: Aunque si tengo familia, nunca mantuve el contacto con ellos.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

DV: Yo hice mi bachillerato dentro del ICBF y creo que lo que aprendí fue lo necesario para estar bien.

MCR: ¿Cómo te preparó el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

DV: El ICBF no me preparó sino organizaciones ajenas al Instituto.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudó a construir el ICBF (defensor de familia)?

DV: Directamente el ICBF no me ayudó a construir un proyecto de vida –me refiero al defensor de familia- pero si algunas de las instituciones en las que estuve.

MCR: ¿Cómo fue tu relación con los defensores de familia?

DV: Pésima, porque es un sistema en el que el defensor de familia maneja un cupo. Nunca existió una relación, siempre fue nula.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

DV: Egrese del ICBF.

MCR: ¿Estuviste en un programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”?

DV: Si, pero yo no ingrese a ese programa por la gestión de un defensor de familia, sino por mi gestión, es decir, yo sabia que muchos de mis amigos estaban en ese programa y yo le pedí a la subdirectora regional del ICBF que me metiera a

ese programa. Pero me sacaron a los 18 años porque yo tenía otra problemática: yo era consumidor.

MCR: ¿Cómo es el manejo del ICBF con los adolescentes que consumen drogas?

DV: Se supone que el ICBF tiene instituciones especializadas, pero como todo es un desorden a uno lo meten en instituciones donde hay niños que no consumen y otros que si consumen. Y por supuesto, a uno no le ayudan ni lo guían para salir de esa adicción. Yo salí de la adicción porque quise, sino puedo seguir como muchos amigos míos que todavía consumen.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

DV: El ICBF no me ayudo, me ayudo la fundación en la que actualmente trabajo, que fue en la que estuve haciendo el programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

DV: Estoy bien, con ganas de formalizar mi proyecto de vida, de seguir adelante y ser el mejor.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

DV: Trabajo en la fundación que una vez me acogió como beneficiario. Y estoy en sexto semestre de Psicología.

MCR: ¿Tu te pagas tu carrera?

DV: Si. Ahorrando mi sueldo he logrado pagarme cuatro semestres de mi carrera. El ICBF me pago la carrera hasta el segundo semestre, pero después dejó de pagármela porque egrese del programa.

MCR: ¿El trabajo como lo conseguiste?

DV: Fui a la fundación, le pedí ayuda al director de la fundación y el me dio trabajo.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

DV: No he tenido contando con mi familia, pero si tengo familia.

MCR: ¿Cómo crees que te ayudo el ICBF?

DV: EL ICBF es cosa sería, porque todo lo ven sobre un cupo, entonces todo es muy superficial y son muy dobles en la ayuda que le brindan a uno.

(Despedida)

Anexo 3: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: AS

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 16 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

DV: 22 años.

MCR: ¿ A qué edad entraste al ICBF?

AS: 12 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

AS: 9 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

AS: Por dos (2) instituciones del ICBF.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

AS: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

AS: Mantuve el contacto con mi hermana, y con mi mamá me quitaron el contacto desde que me declararon en adoptabilidad.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

AS: Terminé el bachiller e hice un técnico en sistemas.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

AS: Me preparó una institución internacional (Amici di Bambini) que me ayudo a tener un proyecto de vida, pero no el defensor de familia.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

AS: La institución internacional me asesoraba en procesos prelaborales (entrevistas), pero el defensor de familia nunca me hablo de un proyecto de vida.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

AS: Yo estuve hasta los 21 años bajo protección del ICBF, pero el defensor de familia se desentendió completamente desde que tuve que operarme del colon. El defensor nunca se preocupo por mi, me dejo sola en todo el proceso de mi operación, cerraron el programa y yo quede desamparada por culpa del defensor, los que me ayudaron fueron los funcionarios de la institución en la que estaba, sino fuera por ellos yo estaría en la calle. Además de que mi recuperación duró todo un año, y el ICBF no me ayudo en nada ni se preocupó por mi y estuve sin contacto del defensor de familia por seis meses.

Tuve ayuda de una fundación -la misma en la estuve bajo protección por el programa "Preparación para la Vida Laboral y Productiva" y en la que vivo actualmente- y después de seis meses de haber cerrado ese programa el defensor de familia me volvió a contactar para darme el "egreso" sin saber cómo yo me encontraba. Es realmente ilógico cómo el ICBF manejo mi caso y cómo se despreocupo de mi por haberme tenido que operar.

MCR: Entonces ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

AS: El ICBF no me ayudo, me ayudo la fundación en la que me acogieron y me dieron un lugar para vivir.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

AS: Hace seis meses me dieron el egreso, vivo en la fundación en la que estuve con el programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” porque no tengo a donde más irme y pues la defensora se desentendió de mi y me dio el egreso sin saber si yo tenía a donde irme a vivir. Ahora estoy ahorrando para tener una pieza y poder independizarme, y la fundación me dio trabajo en la jornada de la mañana porque trabajo en la tarde en otro lado.

MCR: ¿Dónde y en qué trabajas?

AS: Trabajo como auxiliar de empaque en Colsubsidio.

MCR: ¿El trabajo que tienes lo obtuviste por un convenio del ICBF?

AS: No, el trabajo me lo ayudo a conseguir una funcionaria de la institución que manejaba el programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

AS: Si, yo tengo contacto con mi hermana, a veces la visito.

(Despedida)

Anexo 4: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: CR

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 17 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

CR: 21 años

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

CR: Al primer año de nacida.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

CR: 20 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

CR: Por seis (6) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

CR: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

CR: Yo tuve contacto con mis hermanos, que entraron 6 años después de mi al ICBF. Pero la situación de ellos fue diferente dentro del Instituto porque ellos fueron adoptados por una familia, y a mi no me adoptaron porque yo ya era más grande, entonces lo que decidió el ICBF fue separarnos.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

CR: Yo hice el bachillerato estando en el ICBF e hice un técnico en contaduría pública con un convenio del ICBF y el SENA.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

CR: Como tal el ICBF no es que nos ayude de a mucho, pero si las instituciones que el Instituto contrata. Ellos no guían, nos hablan del trabajo, el estudio, el dinero y nos ayudan a hacer un proyecto de vida. El ICBF no tiene criterio para decirle a uno las cosas.

MCR: ¿Cómo era tu relación con el defensor de familia?

CR: Pues muy poca la relación con ellos, y nunca le dicen a uno como va su proceso.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

CR: Mi proyecto de vida me lo ayudo a hacer la última institución en la que estuve y aunque no lo he consolidado, quiero ser contadora pública, hacer mi carrera universitaria el otro año. Eso hasta el momento porque igual ya tengo trabajo y ya tengo un lugar donde vivir.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

CR: Entré a estudiar contaduría pública, tuve varios trabajos y estuve bajo protección del ICBF hasta los 20 años cuando pedí el egreso.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

CR: No me ayudo el ICBF, sino las personas de la fundación en la que trabajo.

MCR: ¿Has tenido contacto del ICBF después del egreso?

CR: No, nunca.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

CR: He pasado por varios trabajos, pero en ninguno me amañó y como no tengo muchas oportunidades laborales pues vine a pedir trabajo en a última institución en la que estuve internada y ellos me dieron trabajo, y pues tratando de salir adelante.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

CR: Trabajo en una fundación en la que fui beneficiaria.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

CR: No, yo ya no tengo contacto con mis hermanos. Mejor dicho no tengo familia.

(Despedida)

Anexo 5: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: DA

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 17 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

DA: 22 años

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

DA: Al primer año de nacido.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

DA: 17 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

DA: Por siete (7) instituciones.

MCR: ¿Por qué pasaste por tantas instituciones?

DA: Unas veces porque me evadía y otras porque me cambiaban de perfil.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

DA: A los 12 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

DA: No supe de mi familia, pero a los 16 años supe de ellos porque me dio por averiguar. Descubrí que eran vendedores ambulantes.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

DA: Yo soy bachiller e hice un técnico en sistemas, pero me quedo incompleto porque no quise seguir haciéndolo, y decidí hacer varios cursos: de panadería, fruver, ebanistería y cocina, mesa y bar. Los cursos fueron realizados por un convenio del ICBF con el SENA.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

DA: Yo terminé de estudiar a los 17 años, y mi defensor de familia me mando para un programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” estuve ahí un tiempo, pero tuve problemas porque estaba consumiendo en la institución, no me lo permitieron y me enviaron nuevamente a la institución de la que venia antes. Luego me enviaron a otra fundación que tenia este mismo programa de preparación para los jóvenes, ahí me ayudaron a salir de las drogas y me enfocaron mucho mejor.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

DA: Pues yo tenia un proyecto de vida o un sueño que era ser jugador de futbol. En algunas instituciones en las que estuve me ayudaron mucho, pero como me cambiaban de institución habían otras que no me ayudaban con recursos,

materiales o transporte, y pues ese sueño se fue como truncado porque el ICBF no logro brindarme las herramientas que necesitaba. Ya cuando entre a la ultima fundación, me enfocaron mejor, hice mis cursos y me ayudaron mucho más, lo que me permitió hacer un nuevo proyecto de vida.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

DA: Me dieron el egreso.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

DA: No, el ICBF no me ayudo en nada después de salir. Yo solo conseguí trabajo en la última fundación en la que estuve como beneficiario, fui por mucho tiempo el panadero, entonces hacía el pan para 600 niños, y ahora soy educador que fue lo que siempre quise. Me paso algo con el ICBF y fue que yo entré a estudiar por una beca Cultura Física, pero perdí el semestre y no me siguieron ayudando, y lo que pasa es que para uno es difícil también lo del estudio porque no son muy buenas las bases que uno tiene, y por un error perdí esa oportunidad.

MCR: ¿Has tenido contacto del ICBF después del egreso?

DA: No.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

DA: Pues como te dije, fui el panadero de la fundación, ahora soy educador, tengo un hijo de 18 meses, vivo solo con el porque la mamá nos abandono y me gustaría poder empezar a estudiar otra ves Cultura Física el otro año.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

DA: Trabajo en una fundación en la que fui beneficiario.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

DA: Si tengo contacto, pero no es permanente.

(Despedida)

Anexo 6: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: VJ

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 17 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

VJ: 22 años

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

VJ: A los 5 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

VJ: 14 años

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

VJ: Por dos (2) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

VJ: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

VJ: No supe.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

VJ: Hice todo el bachillerato, pero el estudio era malo porque lo daba la misma institución, no un colegio especializado.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

VJ: Yo entré al programa “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” de dos fundaciones, en la primera no nos ayudaban en nada, pero en la segunda si nos guiaron para afrontar la vida después de salir de la institución. Nos preguntaban que queríamos estudiar, en donde nos gustaría trabajar, que proyecto de vida queríamos tener y como afrontar la vida después de salir porque uno estando todo el tiempo institucionalizado pues uno no conoce nada.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

VJ: Siempre tuve problemas con el defensor de familia porque yo no me sentía muy segura de las cosas, no sabía que hacer, que estudiar, donde trabajar, y no sentía que ellos me guiaran pero siempre supe que quería trabajar con niños como yo, es decir, que pasaron su vida en ICBF.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

VJ: Yo estuve tres años en el programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” – desde los 16 años hasta los 19 años- y cuando la defensora de familia vio que yo ya estaba lista para salir de la institución me dio el egreso. Obvio eso es un shock y pues aunque ella me había dado el egreso, las personas de la institución me dejaron quedarme unos tres meses más mientras conseguía donde vivir.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

VJ: El ICBF no nos ayudo, supuestamente le hacían a uno un seguimiento después del egreso y eso no sucedió nunca. Mientras que la fundación a todos los que estuvimos en el programa de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva” siempre nos ayudo y siguen estando preocupados por nuestro bienestar.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

VJ: Trabajo por una ayuda que me brinda una fundación. Vivo con una amiga. Viajo cada año a Estados Unidos porque en una de las instituciones en la que estuve iban extranjeros a hacer misiones y me encariñe con una familia, así que ellos decidieron apadrinarme y me han brindado muchas oportunidades, y entre esas, esta poder viajar en vacaciones a visitarlos.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

VJ: Trabaja en una fundación en la que fue beneficiaria como educadora.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

VJ: Si tengo contacto, pero no es permanente. Yo encontré a mi familia después de salir del ICBF.

(Despedida)

Anexo 7: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: JB

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 20 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

JB: 22 años

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

JB: A los 5 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

JB: 13 años

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

JB: Por dos (2) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

JB: A los 11 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

JB: No supe.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

JB: Bachiller.

MCR: ¿Cómo te preparó el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

JB: No me preparó. Tuve acompañamiento de una madrina que era funcionaria del ICBF.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudó a construir el ICBF (defensor de familia)?

JB: El ICBF no me ayudó en mi proyecto de vida. Tuve mucha gente que me quiso ayudar, pero yo quería otras cosas.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

JB: Pedí el egreso porque no quería seguir institucionalizada.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

JB: No. Me ayudo mi madrina y personas de la última institución en la que estuve, pero decidí tomar otro camino.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

JB: Trabajo. Vivo con una amiga del trabajo. Y no se nada del ICBF, nunca me volvieron a contactar después del egreso.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

JB: Trabajo como "dama de compañía".

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

JB: No tengo familia, no volví a saber nada de mi madrina después de ella saber a que me dedico.

(Despedida)

Anexo 8: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: MB

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 1 de noviembre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Cuántos años tienes?

MB: 21 años

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

MB: A los 5 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

MB: 14 años

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

MB: Por dos (2) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

MB: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

MB: No supe.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

MB: Hice mi bachillerato en la institución en la que pase gran parte del tiempo. También hice un técnico en sistemas, belleza y cocina, mesa y bar.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

MB: No me preparó directamente el defensor de familia. Ellos nunca realizan un trabajo psicosocial directo con nosotros y lo que uno percibe es que no hay un interés de ellos por nosotros. Pero cuando estuve en el programa "Preparación para la vida laboral y productiva" la institución en la que estaba me guió para afrontar la vida una vez saliera de la institución.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

MB: En las instituciones se trabajó el proyecto de vida y dependía de cada joven consolidarlo o no.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

MB: Permanecí un año más vinculada al programa "Preparación para la vida laboral y productiva" hasta terminar mi técnico, conseguir trabajo y un lugar para vivir. Luego del año pedí el egreso.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

MB: El ICBF me ayudo a conseguir el trabajo que tengo actualmente, porque es por un convenio que tiene ICBF, pero esto fue durante el tiempo en el que estubo vinculada al programa. Al salir del programa no volví a tener contacto ni con mi defensor de familia, ni con nadie del ICBF.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

MB: Trabajo y vivo sola en un cuarto que me arriendan.

MCR: ¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

MB: Trabajo en Crepes & Waffles por un convenio del ICBF con el restaurante, y soy de las auxiliares de cocina que más conozco el manejo del restaurante.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

MB: No tengo familia.

(Despedida)

Anexo 9: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: VM

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 1 de noviembre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

VM: A los 11 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

VM: 10 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

VM: Por dos (2) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

VM: A los 12 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

VM: Yo mantuve siempre contacto con mi hermana porque juntas nos entregamos al ICBF y nos ubicaron en un hogar de madre sustituta, estuvimos con una señora casi todo nuestro paso por el ICBF y después yo decidí venirme para Bogotá, porque no vivíamos en Bogotá, sino en Santander, y el ICBF me dio el ingreso al programa de "Preparación para la Vida Laboral y Productiva". Después con ayuda de la institución que tenía el programa, me traje a mi hermana también.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

VM: Hice todo el bachillerato estando en Santander y cuando llegue a Bogotá hice una licenciatura en educación especial, pero no la termine.

MCR: ¿Cómo te preparó el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

VM: Me preparó cuando decidió enviarme a Bogotá al programa "Preparación para la Vida Laboral y Productiva".

MCR: ¿Cómo fue tu relación con los defensores de familia?

VM: Aunque yo aprecio que mi defensor de familia hubiera decidido mandarme a Bogotá, esa decisión fue tomada más por mi insistencias y mis ganas de salir adelante que las de los defensores de familia; además, de que nosotras nunca supimos como marchaba nuestra situación de protección hasta que una vez vimos a escondidas nuestro informe y supimos cuando y por qué nos declararon en adoptabilidad.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

VM: La señora con la que estuvimos gran parte de nuestras vidas siempre nos preguntaba que queríamos hacer, que queríamos estudiar y en donde queríamos trabajar, pero siempre se quedo en preguntas. Una vez entramos a la institución que tenía el programa para formar a los adolescentes, trabajamos con el equipo psicosocial de la fundación el proyecto de vida de cada uno.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

VM: Yo pedí el egreso tres años después de cumplir la mayoría de edad cuando me sentí preparada para independizarse.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

VM: No, me ayudaron las personas de la última institución en la que estuve, además de que fueron ellos quienes me dieron la oportunidad de trabajar, el ICBF nunca me ayudo.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

VM: Trabaje como educadora en una institución que me tuvo como beneficiaria porque busque en otros lados trabajar y nadie quiso darme trabajo, así que pedí ayuda en la fundación y me la brindaron, ahora estoy en licencia de maternidad, vivo con mi pareja que es un joven que también estuvo en el ICBF y le arrendamos una pieza de la casa que tenemos a una amiga que también hizo parte del ICBF.

MCR:¿A qué te dedicas actualmente? ¿Trabajas? ¿Estudias?

VM: Estoy dedicada a cuidar a mi hijo.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

VM: Si, con mi hermana. Ella estuvo un tiempo acá en Bogotá conmigo, pero también quiso hacer su vida y decidió irse para Barranquilla con el novio.

(Despedida)

Anexo 10: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: IG

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 1 de noviembre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

IG: A los 7 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

IG: 12 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

IG: Por tres (3) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

IG: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

IG: Yo no supe nada de mi familia.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

IG: Yo soy bachiller y estude hasta quinto semestre de derecho hasta cuando el ICBF me pago el semestre porque yo económicamente no pudo pagarlo, entonces me quedo la carrera incompleta.

MCR: ¿Por qué el ICBF dejó de pagarte la carrera?

IG: Yo siempre fui muy juiciosa con mi estudio porque era lo único que me iba a permitir salir adelante, pero lo que pasa con estos convenios que hace el ICBF con las universidades es que ellos pagan la matricula al final del semestre y eso le genera a la universidad problemas administrativos y retrasos, por ejemplo, porque mis notas las suben muy tarde por no tener registrado el pago. Entonces ya llevábamos varios semestres con esos inconvenientes y el ICBF decidió dejar de ayudarme, y pues uno después de haber estado toda la vida en ICBF no tiene recursos para nada y ese es un inconveniente para uno muy grande. Además, de que en la universidad se enteran que uno fue “hijo de ICBF” y lo empiezan a discriminar, sobretodo, los profesores.

MCR: Y entonces, ¿qué estas haciendo actualmente?

IG: Trabajo en Claro, un trabajo que me conseguí yo sola sin ayuda del ICBF. Y gracias a Dios una señora que conocí estando institucionalizada me ayudo a conseguir una universidad en Argentina para irme a estudiar allá, y en estos días me voy.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

IG: Ni el ICBF ni los defensores de familia que tuve me prepararon.

MCR: ¿Cómo fue tu relación con los defensores de familia?

IG: Nunca existió una relación con ellos, nunca les interesó nuestra problemática y nosotros somos simplemente un informe o un cupo más.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

IG: El ICBF no me ayudó en la consolidación de un proyecto de vida sino una organización internacional en la que conocí a esta señora, que te digo, que me dio la oportunidad de irme a Argentina.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

IG: Pedí el egreso un año después de cumplir la mayoría de edad.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

IG: El ICBF me ayudo hasta que me pago la carrera, después se desentendió del pago de la carrera debido a problemas administrativos con la universidad y hasta ahí llego la ayuda. El trabajo que tengo me lo conseguí sola.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

IG: Pude estudiar hasta un punto, pero la vida me ha dado oportunidades y las he aprovechado. He trabajado en buenos lugares, ahorrando mi dinero y tengo un buen lugar en donde vivo.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

IG: Yo no tengo contacto porque pues no tengo familia.
(Despedida)

Anexo 11: Joven declarado en adoptabilidad

Nombre: ER

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 1 de noviembre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿A qué edad entraste al ICBF?

ER: A los 9 años.

MCR: ¿Cuánto tiempo estuviste bajo protección del ICBF?

ER: 10 años.

MCR: ¿Por cuantas instituciones del ICBF pasaste?

ER: Por cinco (5) instituciones.

MCR: ¿A qué edad fuiste declarado en adoptabilidad por el defensor de familia?

ER: A los 13 años.

MCR: Hay algunos casos en el que aunque los niños sean declarados en adoptabilidad tienen contacto con su familia. ¿tu supiste algo de ellos estando institucionalizado en el ICBF?

ER: No supe nada.

MCR: ¿Cuál fue tu nivel de educación dentro del ICBF?

ER: Soy bachiller, estude psicología pero no termine la carrera y actualmente, estudio regente de farmacia.

MCR: ¿Cómo te preparo el defensor de familia (ICBF) para afrontar tu mayoría de edad?

ER: El defensor de familia no me preparó. Me prepararon en el programa "Preparación para la vida laboral y productiva" aunque me sacaron de ese programa porque estaba consumiendo drogas.

MCR: ¿Cuál fue el proyecto de vida que te ayudo a construir el ICBF (defensor de familia)?

ER: Tengo un proyecto de vida por la guía que tuve en el programa de "Preparación para la vida laboral y productiva" sino, no tendría.

MCR: Una vez cumpliste los 18 años, ¿qué pasó con tu situación de protección?

ER: Me dieron el egreso 1 año después porque estaba consumiendo dentro de la institución y era prohibido.

MCR: ¿El ICBF te ayudo después de salir de la institución? O ¿te ayudo una ONG, fundación o persona?

ER: No. Me ayudo una madrina que me conseguí.

MCR: ¿Qué ha pasado con tu vida en estos años que ya no está en instituciones del ICBF?

ER: Trabajo en una farmacia, estudio en las noches, vivo con mi pareja, mi hijo y una amiga.

MCR: ¿Has tenido contacto con tu familia después de salir del ICBF?

ER: Yo no tengo familia.

(Despedida)

Anexo 12: Funcionario Instituto Colombiano de Bienestar Familia

Nombre: NU

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 28 de octubre de 2014

(Presentación, Saludo)

Desde 2006 que inicio la ley de infancia y adolescencia, las situaciones jurídicas son: vulneración de derechos, que son los niños que tienen su familia y podrán algún día volver a su casa, sino que ingresaron a ICBF porque tenían sus derechos vulnerados. Ellos entran y esa es la primera situación jurídica en la que están y son ellos los que salen en la televisión, por que su familia no aparece o no se quiere hacer responsable, no son garantes y no les interesan sus hijos.

Entonces lo que entra a hacer el defensor de familia es que buscan hasta por ejemplo el sexto familiar en grado de consanguinidad, haber si alguien puede hacerse cargo de los niños y si no, es ahí donde los declaran en adoptabilidad. Una vez declarados en adoptabilidad se convierten en los hijos del ICBF y por supuesto, el ICBF responde por ellos hasta que cumplen la mayoría de edad y más. ¿Por qué?

Porque cumplen los 18 y algunos hasta ahora están terminando el bachillerato, y otros ya están empezando la universidad. Hasta que no terminan la universidad o la carrera técnica o tecnológica el ICBF los protege, hasta que no tienen consolidado un proyecto de vida productivo y sostenible, que no es solamente desde el punto de vista económico, sino que sean capaces de valerse por si mismos.

Acá tenemos un área especializada que se llama proyecto de vida, y se encarga de buscarle oportunidades a través de muchos convenios que tenemos con instituciones, ministerios del Estado, becas con universidades, becas con instituciones, mejor dicho nosotros si respondemos por los niños. Es responsabilidad del ICBF brindarle a estos jóvenes oportunidades educativas y laborales, que les permitan tener una subsistencia autónoma, independiente y con calidad de vida ya que ellos no tienen a quien mas recurrir y una vez declarados en adoptabilidad se convierten en los hijos del ICBF.

¿Hay un seguimiento? Si, y quien se encarga de hacer ese seguimiento es el defensor de familia que tiene a cargo su proceso, puede ser el mismo con el que inicio al ingresar o puede ser otro, eso se debe a que el niño puede cambiar o cambia el defensor, o se traslado de un lado a otro. Hay un equipo psicosocial que al igual que cuando ingreso están pendientes de su atención y de verificar que sus derechos sean restablecidos, y si cambia de equipo, también se harán cargo de los mismo. Aquí el ICBF les ayuda a estos jóvenes hasta darles trabajo. Hay

muchos trabajadores del ICBF que estuvieron institucionalizados en nuestras casas y ahora trabajan dentro del Instituto. Los que aprovechan la oportunidad porque hay muchos que no aprovechan las oportunidades. Y hay muchos niños que una vez cumplen su mayoría de edad piden en el egreso porque han estado acá desde los 2 años y pues también ya están cansados de permanecer tanto en estas instituciones. A nosotros nos toca responder por ellos, son nuestros hijos.

El ICBF no delega la responsabilidad a los operadores o instituciones que contrata, el ICBF es una entidad que no tiene instituciones propias y por eso contrata a terceros para que asuman las funciones que el ICBF debe asumir para un niño, niña o adolescentes menor de 18 años. Nosotros contratamos instituciones idóneas y se supone que esta institución debe cumplir con lo que nosotros a la vez debemos garantizarles a los niños. La responsabilidad siempre será del ICBF, y por tanto, contratan a terceros y buscan a los mejores operadores para que cumplan estas funciones. Infortunadamente no hay mucha oferta entonces hay que evaluar muy bien a quien se contrata.

Para los programas de construcción de proyecto de vida se supone que tenemos que tener las “casas egreso”, ha habido varias casas egreso que han tenido una experiencia exitosa, pero infortunadamente eso es como en la casa de uno mamá y papá salieron buenos, pero los jóvenes no y aunque se les dio todo (educación, trabajo) se portan bien, entonces no siempre funciona para todos muy bien, pero hay otros casos que si son muy buenos. Y como estos programas funcionan en todo el país porque hay más de 11.000 mil jóvenes con declaratoria de adoptabilidad pues aunque no hay muchas de estas casas si las hay.

Muchas de las instituciones que tenemos, en todos los tipos de modalidades, manejan el proyecto de vida, no tiene un nombre específico, pero a veces en unas instituciones los apoyan, los guían, les dan un lugar para vivir. Cuando ya son mayores de edad no se hace un acompañamiento o seguimiento como quisiera

hacerse, precisamente, porque tanto niños que tenemos, pero tratamos de que no se pierda el contacto, desde el centro zonal se hace eso. Porque de alguna manera, el ICBF sigue siendo su vinculo más cercano.

Hay un estudio que dice que el único duelo que no se supera es el del abandono, entonces imagínate la problemática de estos jóvenes toda su vida. El ICBF ayuda mucho a estos jóvenes en su proyecto de vida, pero hay muchos jóvenes que infortunadamente no aprovechan estas oportunidades.

(Despedida)

Anexo 13: Funcionario institución u operador contratado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Nombre: RM

Entrevistador: María Camila Rojas

Fecha: 7 de noviembre de 2014

(Presentación, Saludo)

MCR: ¿Qué programas tiene el ICBF para la consolidación de un proyecto de vida?

RM: Se que el ICBF tiene actualmente solo una casa egreso, su nombre es San Patricks de la fundación Niños de los Andes, hay dos instituciones más que les brindan a los niños oportunidades educativas, pero de proyecto de vida, no tengo conocimiento de que existan otras.

MCR: ¿Qué sucede con los adolescentes que están declarados en adoptabilidad y cumplen su mayoría de edad estando institucionalizados?

RM: Inicialmente cuando los jóvenes cumplían la mayoría de edad ya estaban estudiando y se les estaban dando recursos económicos para el pago de las universidades. Pero desde el año pasado dijeron que iba a terminar con los proyectos de financiamiento educativo, entonces en este momento como no hay casas de egreso, es que cumplen la mayoría de edad y el defensor de familia les da inmediatamente el egreso. Les dicen que deben tener un trabajo, un sitio donde vivir y un ahorro, pero pues no los preparan para eso.

MCR: ¿Existe un seguimiento del ICBF para los jóvenes una vez egresan de la institución?

RM: Se supone que por lineamiento lo debe hacer los coordinadores de los centros zonales y debe hacer el seguimiento seis meses, y lo que nosotros sabemos es que según los jóvenes con los que aun tenemos contacto nunca existió ese seguimiento. Pero si el coordinador no puede hacerlo se supone debe delegar a los defensores de familia y su equipo y tampoco ocurre esto.

MCR: ¿Usted cree que una vez el ICBF le entrega los niños al operador se desentiende de ellos?

RM: Si. El equipo psicosocial del ICBF nunca tiene un acercamiento con los adolescentes y sus procesos de atención con los niños son ineficaces.

MCR: ¿Qué hace el ICBF para la consolidación de un proyecto de vida de estos jóvenes?

RM: El ICBF se enfoca en brindarle un trabajo o un estudio, pero el proyecto de vida va más allá de eso, va a nivel personal, a nivel profesional, a nivel trabajo, a nivel familia. El proyecto debe tener metas, las metas deben estar a corto, mediano y largo plazo porque como dice las metas son medibles, alcanzables y

deben tener un tiempo, sino tiene tiempo no sería una meta. Entonces que hace el ICBF se encarrila solo en un aspecto, entonces no se preocupa si la situación emocional del joven esta bien o mal. Para ellos la consolidación de un proyecto de vida es muy superficial, no lo profundizan.

MCR: ¿Las alianzas y convenios las debe hacer estrictamente el ICBF o no?

RM: El Estado tiene alianzas entre sus propias instituciones, pero no ha logrado que estos convenios se materialicen correctamente para el bienestar de los jóvenes. Hay ocasiones que los adolescentes entran a participar en convenios hechos por el ICBF o por los operadores, el problema es que el Estado no ha logrado que los adolescentes se apropien de estas alianzas y las hagan suyas, esto también porque se acostumbran a que siempre van a tener algo que el ICBF les va a dar entonces nunca fueron preparados para ser independientes. Esto hace evidente que el ICBF nunca sepa nada de la problemática real de los niños, ellos proveen algunas cosas, exigen al operador pero no se involucran en la problemática del joven y no han logrado educarlos para que ellos aprovechen estas oportunidades. El problema es que los jóvenes se acostumbran a que el ICBF siempre debe darles todo y no pudo educarlos en el tiempo que estuvieron institucionalizados de tal manera que aprovecharan y valoraran las oportunidades dadas ya sea por el ICBF o por los operadores.

Es importante que estos convenios y alianzas, realmente, se materialicen y existan acuerdos entre entidades privadas y públicas que deban garantizar obligatoriamente la vinculación de estos jóvenes a las empresas o universidades con el fin de que los adolescentes declarados en adoptabilidad tengan un proyecto productivo brindado a través de estas alianzas que garanticen el restablecimiento, y la protección de derechos de los adolescentes.

MCR: ¿Por qué hay algunos adolescentes que al salir del ICBF vuelven a el ambiente familiar que les vulneró sus derechos?

RM: Esa problemática se debe a que ellos nunca han cerrado círculos, es decir, no cerraron procesos en sus vidas, no le explican al niño porque se les aparta de la familia, y a la familia no se le dice usted debe mejorar en esto para que yo le devuelva su hijo y los niños siempre van a querer volver a su familia. La problemática es también de los papas porque ellos se conforman con el que ICBF le da todo a sus hijos y deciden que es mejor que vivan toda su niñez en una institución porque no tienen los recursos para darles lo que ICBF les va a dar.

MCR: ¿Usted cree que deben existir más programas de “Preparación para la Vida Laboral y Productiva”?

RM: El ICBF piensa que una vez los adolescentes cumplen los 18 años ya dejó de ser hijo de ellos; entonces en este momento el ICBF a que se ha dedicado, a su programa de creo a siempre, y de los demás niños se ha olvidado. No existen varios programas para adopción, apadrinamiento y los pocos que hay tienen un montón de requisitos y nadie los conoce. Entonces cómo empezar a ayudar a estos jóvenes si nadie sabe que hay miles de niños con medida de adoptabilidad.

MCR: ¿Usted cree que estos jóvenes siempre van a ser vulnerables?

RM: Lastimosamente esa es una realidad que atraviesan estos adolescentes, por su problemática y las escasas herramientas dadas durante si niñez y adolescencia siempre van a ser propensos a la vulneración, esto debido a que es más difícil para ellos que para cualquier otra persona enfrentarse a situaciones adversas o de amenaza. Además, de que la mayoría de las veces la vulneración de derechos se hereda de una generación a otra, eso lo vemos a diario con los adolescentes y los antecedentes de su familia, por lo que al ser un niño vulnerado puede volver a ser

vulnerado en la adolescencia o la juventud, lo que hace que esa vulneración sea crónica y repetitiva.

(Despedida)